

ACTA NÚMERO 31
SESIÓN ORDINARIA DE 3 DE AGOSTO DE 2026

SRES. ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. José Antonio García Alcaína.

Diputados:

D. Álvaro Izquierdo Álvarez.

D. Eugenio Jesús González García.

D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.

D. José Juan Martínez Pérez.

D^a. María Luisa Cruz Escudero.

Secretario General Accidental:

D. Cecilio Jesús Rubio Castillo

Interventor Provincial:

D. José Ángel Ortega Casas

En la ciudad de Almería, a 3 de agosto de dos mil veintiséis, siendo las diez horas y treinta minutos, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio García Alcaína, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General Accidental y el Interventor Provincial.

Excusan su asistencia D. Ángel Escobar Céspedes, D^a. María del Mar López Asensio, D. Carlos Sánchez López y D^a. Almudena Morales Asensio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D. Manuel Cortés Pérez, D^a. Matilde Díaz Díaz, D^a. Ana Lourdes Ramírez Ridao y D^a. Lorena del Mar Nieto Martínez.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los treinta y dos asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros catorce más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32	
Observaciones		Página	1/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 01

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2026, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excma. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32	
Observaciones		Página	2/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 02

**DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA
Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta de las veintiocho resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 1.805 al 1.832 del corriente año, ambos inclusive; y de las doscientas dos dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 11.219 al 11.420 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	3/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 03

SENTENCIAS RELACIONADAS CON ESTA DIPUTACIÓN.

Por el Secretario Accidental se da cuenta de los escritos de fecha 17 y 28 de julio de 2026, remitidos por la Abogada Asesora, comunicando las siguientes sentencias:

- Sentencia núm. 127/26 de 20 de marzo, notificada el 26 de marzo, dictada por la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Almería, Plaza nº 7, en el procedimiento civil núm. 1419/24, interpuesto por Diputación Provincial frente a **** * y **** *, relativo a acción reivindicatoria.

La sentencia estima la demanda interpuesta, declarando que Diputación es propietaria en régimen de pleno dominio del inmueble objeto de reivindicación, así como que los demandados carecen de título válido y eficaz para ocupar el inmueble, condenándolos a reintegrar la finca reivindicada, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo en el plazo que indique el Tribunal, se procederá a su lanzamiento, con expresa condena en costas.

Esta sentencia no es firme, por lo que frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días.

- Sentencia núm. 278/26, de 11 de junio, dictada por la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Almería, Plaza núm. 4, notificada el día 10 de julio, en el procedimiento abreviado núm. 317/25 interpuesto contra **** * y Axa Seguros Generales S.A, por delito de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas.

La sentencia condena al penado a indemnizar a Diputación la suma de 406,217 euros por los daños ocasionados en la vía pública, respondiendo conjunta y solidariamente con la compañía Axa Seguros Generales S.A.

Esta sentencia es firme, por lo que frente a ella no cabe interponer recurso ordinario alguno.

- Sentencia núm. 1856/26, de 24 de julio, notificada el mismo día, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en recurso de apelación frente a la Sentencia núm. 127/22 de 5 de abril, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Almería, en el recurso contencioso administrativo núm. 141/20, interpuesto por la **** *, **** * y **** * frente a Diputación, sobre declaración fijeza.

La sentencia desestima el recurso de apelación interpuesto por los recurrentes, confirmando íntegramente la resolución recurrida por ser ajustada a derecho, teniendo por desistido de dicho recurso a **** * y con imposición de costas a los apelantes **** *.

La sentencia no es firme, por lo que frente a ella cabe interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32	
Observaciones		Página	4/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 04

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DE LA ENTIDAD LOCAL DE FUENTE VICTORIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN RESTAURACIÓN CASA PALACIO REY CHICO".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 13 de julio de 2026.

El presupuesto de la Diputación Provincial de Almería 2026 (modificación presupuestaria aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 30 de abril de 2026 BOPA núm 102 de 29 de mayo de 2026) recoge una asistencia económica nominativa a favor de la Entidad local autónoma de Fuente Victoria, con una asignación de cuarenta y ocho mil (48.000€) euros, para la realización de la actuación "Restauración Casa Palacio Rey Chico" con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 "Asistencias Económicas Nominativas".

La Presidenta de la Entidad local autónoma de Fuente Victoria, con número de registro de entrada 28785, en fecha 09/04/2026 presenta solicitud de asistencia económica de la Diputación de Almería para sufragar los gastos del proyecto de referencia por el referido importe. La solicitud se acompaña de la siguiente documentación:

- Memoria denominada: Obras Restauración Casa Palacio Rey Chico fuente victoria. ref. 26-0001t0525-02 redactada por el arquitecto técnico perteneciente al Área de asistencia a municipios de la Excm. Diputación provincial de Almería, con precios actualizados para incorporar al expediente de asistencia nominativa a la Entidad Local de Fuente victoria y presupuesto base de licitación de cuarenta y ocho mil doscientos trece euros y cuarenta y ocho céntimos (48.213,48 €.).

- Solicitud de pago anticipado en la que el Ayuntamiento manifiesta haber delegado en esta Diputación las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria, aceptando la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro.

- Certificado (Anexo I) firmado por la Secretaria del Ayuntamiento en el que se acredita que la entidad local no ha solicitado o percibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación.

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada, resulta de aplicación la siguiente normativa:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y los artículos 11.1 y 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), las competencias de la provincia de asistencia técnica, económica y material tienen la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

Las competencias municipales se encuentran recogidas en el artículo 25 de la LRBRL y en el artículo 9 de la LAULA, en virtud de los cuales el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	5/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por tanto, en el referido marco, esta Diputación resulta competente para asistir económicamente a la Entidad local autónoma de Fuente Victoria, con una asignación de cuarenta y ocho mil (48.000€) euros, para la realización de la actuación “Restauración Casa Palacio Rey Chico” con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 “Asistencias Económicas Nominativas”.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.

En línea con lo expuesto, es de aplicación la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de 8 de mayo de 2018 y de forma supletoria la citada LGS y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

El apartado A) del artículo 5.1 de la NAE establece que “quedan excluidas de las prescripciones contenidas en esta normativa las aportaciones económicas de la Diputación Provincial de Almería a continuación relacionadas:

A) Supuestos de concesión directa de asistencia económica:

a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial.

2. El procedimiento en los supuestos de concesión directa se iniciará a instancia de parte.”

De acuerdo con el apartado 2 del referido artículo, la previsión nominativa de aportación económica a una entidad local en el presupuesto general de la Corporación Provincial, tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, en la que se determinen los objetivos de las actuaciones y razones justificativas de su exclusión de la planificación regulada en los artículos 9 y ss. de esta Norma. Dicha memoria obra en el expediente, suscrita en fecha 20 de abril pasado.

El régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión, resultando de aplicación supletoria la LGS y normativa de desarrollo.

En lo relativo al pago anticipado de la asistencia económica, la base número 49 de las de ejecución del Presupuesto General de esta Diputación para 2026 indica que “se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32	
Observaciones		Página	6/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En cumplimiento de lo establecido en la referida base, consta en el expediente diligencia expedida por la Jefe de sección de colaboración local, con fecha 10 de julio de 2026, en la que se acreditan los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el art. 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el art. 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas del citado Ayuntamiento, así como los requisitos del artículo 88.3 del RLGS.

- Que se trate de Ayuntamiento de la Provincia que ha delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y acepta la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas.

El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).

El órgano gestor deberá pronunciarse en informe técnico/jurídico sobre la adecuada justificación de la asistencia, aludiendo expresamente al cumplimiento de los objetivos que motivaron su concesión, previa comprobación de la documentación aportada.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Conceder una asistencia económica directa a favor del Entidad local autónoma de Fuente Victoria, con una asignación de cuarenta y ocho mil (48.000€) euros, para la realización de la actuación “Restauración Casa Palacio Rey Chico”.

2º) Autorizar y disponer un gasto por importe de cuarenta y ocho mil (48.000€) euros, para la realización de la actuación referida con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 “Asistencias Económicas Nominativas”.

3º) Reconocer la obligación con la Entidad local autónoma de Fuente Victoria del importe de la asistencia económica aprobada tras la adopción del presente acuerdo.

4º) El plazo para la ejecución total de la actuación será, como máximo, hasta el próximo 31 de marzo de 2027.

5º) La justificación de la totalidad del proyecto se deberá presentar como máximo hasta el día 31 de junio de 2027, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación en la que se detallen los pagos realizados por el importe total concedido (modelo normalizado) expedida por la secretaría de la entidad local en la que se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	7/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



totalidad de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación al Ayuntamiento.

b) Informe final emitido por técnico municipal o provincial (o con la conformidad de alguno de estos), en el que se ponga de manifiesto que la ejecución material se ha realizado conforme al proyecto presentado.

c) Documentación acreditativa de la adopción de las medidas previstas en el apartado 8º (pudiendo consistir en fotografías in situ de las placas o carteles instalados, copias del material impreso o impresiones de pantalla o enlaces de la publicidad digital).

6º) Para la consolidación definitiva de los fondos anticipados, el Ayuntamiento deberá justificar, conforme a lo establecido en el apartado anterior, la totalidad del presupuesto aprobado para el proyecto, y acreditando que la actividad subvencionada ha sido totalmente realizada conforme a la memoria técnica.

7º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

8º) El Ayuntamiento deberá adoptar las medidas de difusión adecuadas para el general conocimiento de la financiación de las actuaciones por la Diputación de Almería. Tales medidas serán adecuadas al objeto de la asistencia económica y deberán consistir en la instalación, en el lugar de ejecución del proyecto, de un soporte rígido (placa o cartel) conforme al modelo normalizado, siendo imperativo el uso de elementos resistentes que aseguren su perdurabilidad.

Si no fuera posible, se difundirá la colaboración de esta Diputación mediante publicación en la página web del Ayuntamiento y/o en medios digitales, incluyendo como mínimo:

- Logotipo de la Diputación de Almería.
- Importe de la ayuda económica.
- Año de concesión.

Dicha publicación deberá mantenerse activa durante, al menos, el plazo de ejecución y justificación de la asistencia económica.

En el supuesto de que el proyecto financiado consista en actividades o eventos de interés municipal o provincial (festivales, congresos, eventos culturales o deportivos, ferias, etc.) la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería deberá figurar de forma destacada en todo el material impreso, digital o audiovisual de promoción de la actividad (carteles, folletos, programas, lonas, acreditaciones, redes sociales, etc.).

La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá presentarse en el plazo previsto en el apartado 5º.

9º) Se producirá el reintegro total o parcial de la asistencia económica en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32	
Observaciones		Página	8/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Se tendrán en cuenta los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida previstos en la base número 56 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2026.

10º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

11º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

12º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32	
Observaciones		Página	9/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 05

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE MACAEL PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y PAVIMENTACIÓN EN C/ NICOLÁS SALMERÓN, C/ ESTACIÓN, C/REINA Y C/ JUAN JIMÉNEZ" EN EL MUNICIPIO DE MACAEL.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 9 de julio de 2026.

El presupuesto de la Diputación Provincial de Almería para el ejercicio 2026, modificado mediante acuerdo núm.7, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 31 de marzo de 2026 (publicado en el BOP de Almería número 84, de 5 de mayo de 2026), recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Macael, con destino al proyecto denominado “Convenio renovación infraestructuras y pavimentación en C/ Nicolás Salmerón, C/ Estación, C/ Reina y C/ Juan Jiménez”, por importe de quinientos mil euros (500.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 1532 76200 Asistencias Económicas Pavimentación De Vías Públicas.

En fecha 30 de abril de 2026, el Alcalde de Macael presenta solicitud de asistencia económica para la ejecución del proyecto referenciado, cuyo presupuesto asciende a quinientos mil euros (500.000 €), en el que se incluye el IVA, los gastos generales y el beneficio industrial.

Dicha solicitud se acompaña de la siguiente documentación:

- Certificado expedido por la Secretaria municipal (Anexo I), en el que se acredita que el Ayuntamiento de Macael no ha solicitado o percibido ninguna otra subvención o ayuda para la ejecución del mismo proyecto y que, en su caso, existe crédito suficiente para financiar la aportación municipal.
- Solicitud de pago anticipado, manifestando “necesidad financiera de fondos para iniciar el proyecto, ya que no se dispone de recursos suficientes.”
- Proyecto técnico suscrito por Arquitecto Técnico (número de colegiado 1218), en el que se establece un plazo de doce meses para la ejecución de las obras y un presupuesto de ejecución material de trescientos cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y seis euros con treinta y cuatro céntimos (347.246,34 €), a lo que debe añadirse un 13% de gastos generales (45.141,98 €), el 6% de beneficio industrial (20.834,78 €) y el 21% de IVA (86.776,86 €).

Posteriormente, el 8 de mayo de 2026 se aporta informe suscrito por arquitecta técnica municipal, dando conformidad al proyecto de ejecución de las obras descrito anteriormente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y los artículos 11.1 y 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), las competencias de la provincia de asistencia técnica, económica y material tienen la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	10/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las competencias municipales se encuentran recogidas en el artículo 25 de la LRBRL y en el artículo 9 de la LAULA, en virtud de los cuales el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por tanto, en el referido marco, esta Diputación resulta competente para asistir económicamente al Ayuntamiento de Macael con una asignación de quinientos mil euros (500.000 €) con destino al proyecto denominado “Convenio renovación infraestructuras y pavimentación en C/ Nicolás Salmerón, C/ Estación, C/ Reina y C/ Juan Jiménez”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 1532 76200 Asistencias Económicas Pavimentación De Vías Públicas, del Presupuesto de la Diputación de Almería para el ejercicio 2026.

La disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.

En línea con lo expuesto, es de aplicación la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de 8 de mayo de 2018 y de forma supletoria la citada LGS y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

El apartado A) del artículo 5.1 de la NAE establece que “quedan excluidas de las prescripciones contenidas en esta normativa las aportaciones económicas de la Diputación Provincial de Almería a continuación relacionadas:

A) Supuestos de concesión directa de asistencia económica:

a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial.
2. El procedimiento en los supuestos de concesión directa se iniciará a instancia de parte.”

De acuerdo con el apartado 2 del referido artículo, la previsión nominativa de aportación económica a una entidad local en el presupuesto general de la Corporación Provincial, tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, en la que se determinen los objetivos de las actuaciones y razones justificativas de su exclusión de la planificación regulada en los artículos 9 y ss. de esta Norma. Dicha memoria obra en el expediente, suscrita en fecha 16 de marzo de 2026.

El régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión, resultando de aplicación supletoria la LGS y normativa de desarrollo.

El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).

El órgano gestor deberá pronunciarse en informe técnico/jurídico sobre la adecuada justificación de la asistencia, aludiendo expresamente al cumplimiento de los objetivos que motivaron su concesión, previa comprobación de la documentación aportada.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 83.1 de la LAULA dispone que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32	
Observaciones		Página	11/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

En este sentido, el artículo 28.1 de la LGS establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

En cuanto a los trámites preceptivos para la suscripción de convenios, de acuerdo con lo establecido en el art.50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

En el mismo sentido, el artículo 83.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala que “cada convenio deberá ir acompañado de una memoria donde consten los antecedentes, razones de oportunidad y objetivos perseguidos con su formalización”.

Consta en el expediente memoria justificativa suscrita por el diputado de Presidencia y Promoción de la Provincia, con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GUozMzowffp7n5QGuc6O7g==>.

En relación a las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 LGS y 18 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS), recogen la de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al artículo 14 NAE y la Base 49ª de las de ejecución del presupuesto vigente de esta Diputación.

De conformidad con el artículo 14.2 de la NAE “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

Respecto a la realización del pago, la Base 49ª de ejecución del Presupuesto de la Diputación de Almería 2026, indica que se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia económica.

En cumplimiento de lo anterior, consta en el expediente diligencia expedida por la Jefa de Sección de Colaboración Local, en la que se acreditan los siguientes extremos:

- Que el expediente de concesión de la asistencia económica se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el art. 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el art. 13.4 bis de la LAULA, en cuanto a la inexistencia de

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32	
Observaciones		Página	12/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

sanciones relativas a la obtención de ayudas del citado Ayuntamiento, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 88.3 del RLGS.

- Que el Ayuntamiento de Macael ha delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y acepta la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas. El plazo de rendición de las cuentas será el que se establezca en el correspondiente acuerdo y, como máximo, dentro de los tres meses siguientes contados desde la finalización de la ejecución del proyecto (artículo 14.1 NAE).

Según el artículo 42.2 a) del RLGS, los Ayuntamientos, como Administraciones Públicas, quedan exonerados de la constitución de garantía.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), estipula que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas, y, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

De conformidad con el artículo 19.3 de la LGS, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada; constando en el expediente administrativo certificado de la Secretaría del Ayuntamiento relativo a este extremo.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, de los artículos 18.4 de la LGS y 8. 5º de la NAE, se deriva que el Ayuntamiento de Macael queda obligado a dar publicidad de la financiación del proyecto por parte de la Diputación de Almería.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Conceder una asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Macael (P0406200F), para sufragar los gastos de la ejecución del proyecto denominado “Convenio renovación infraestructuras y pavimentación en C/ Nicolás Salmerón, C/ Estación, C/ Reina y C/ Juan Jiménez”.

2º) Aprobar el convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Macael para la ejecución de la citada actuación, cuyo texto puede verificarse en la siguiente url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1MwY7nNjF1RMcnPMndW/SA==>

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	13/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de quinientos mil euros (500.000 €), con destino a la financiación del proyecto referenciado, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 1532 76200 Asistencias Económicas Pavimentación de Vías Públicas, del Presupuesto de la Diputación de Almería 2026.

4º) Reconocer la obligación a favor del Ayuntamiento de Macael, por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €), correspondiente al 50% del importe comprometido, quedando dicho reconocimiento y la ordenación del pago, condicionados a la firma del convenio y a su posterior remisión a la Intervención Provincial.

5º) A efectos de justificación del importe indicado en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Macael deberá presentar la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa en la que se detallen los pagos realizados por el importe reconocido (modelo normalizado).

b) Certificaciones firmadas o conformadas por técnico municipal o provincial, aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento de Macael, en las que se ponga de manifiesto la realización efectiva del 50% de las actuaciones.

c) Documentación acreditativa de la adopción de las medidas previstas en el apartado 10º (pudiendo consistir en fotografías in situ de las placas o carteles instalados, copias del material impreso o impresiones de pantalla o enlaces de la publicidad digital).

6º) El importe del segundo 50% se abonará parcialmente, tras la presentación de las certificaciones de obra parciales, firmadas o con la conformidad de técnico municipal o provincial, y aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento de Macael, acompañadas de la cuenta justificativa correspondiente (modelo normalizado), hasta completar el importe de la asistencia económica.

7º) El Ayuntamiento queda obligado a ejecutar la inversión, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2028 y a justificar la totalidad del proyecto, como máximo, hasta el 30 de junio de 2028, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación en la que se detallen los pagos realizados por el importe total concedido (modelo normalizado), expedida por la secretaría de la entidad local, en la que se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación al Ayuntamiento.

b) Informe final emitido por técnico municipal o provincial (o con la conformidad de alguno de estos), en el que se ponga de manifiesto que la ejecución material se ha realizado conforme al proyecto presentado.

c) Documentación acreditativa de la adopción de las medidas previstas en el apartado 10º (pudiendo consistir en fotografías in situ de las placas o carteles instalados, copias del material impreso o impresiones de pantalla o enlaces de la publicidad digital).

8º) El abono de los fondos comprometidos ascenderá al importe debidamente justificado, según lo establecido en el apartado anterior, cuando quede acreditado que la actividad subvencionada ha sido totalmente realizada conforme al proyecto aprobado.

9º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones,

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32	
Observaciones		Página	14/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

10º) El Ayuntamiento de Macael deberá adoptar las medidas de difusión necesarias, para el general conocimiento de la financiación de las actuaciones por la Diputación de Almería. Tales medidas serán adecuadas al objeto de la asistencia económica y deberán consistir en la instalación, en el lugar de ejecución del proyecto, de un soporte rígido (placa o cartel) conforme al modelo normalizado, siendo imperativo el uso de elementos resistentes que aseguren su perdurabilidad.

Si no fuera posible, se difundirá la colaboración de esta Diputación mediante publicación en la página web del Ayuntamiento y/o en medios digitales, incluyendo como mínimo:

- Logotipo de la Diputación de Almería.
- Importe de la ayuda económica.
- Año de concesión.

Dicha publicación deberá mantenerse activa durante, al menos, el plazo de ejecución y justificación de la asistencia económica.

En el supuesto de que el proyecto financiado consista en actividades o eventos de interés municipal o provincial (festivales, congresos, eventos culturales o deportivos, ferias, etc.) la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería deberá figurar de forma destacada en todo el material impreso, digital o audiovisual de promoción de la actividad (carteles, folletos, programas, lonas, acreditaciones, redes sociales, etc.).

La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá presentarse en el plazo previsto en el apartado 5º.

11º) Se producirá el reintegro total o parcial de la asistencia económica, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley General de Subvenciones.

Se tendrán en cuenta los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida previstos en la Base 56ª de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2026.

12º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

13º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

14º) Publicar la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32	
Observaciones		Página	15/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 06

MINORACIÓN DEL PRECIO POR CUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO "COSTA DE ALMERÍA" A TRAVÉS DEL PATROCINIO DE "LA CLÁSICA DE ALMERÍA 2026"

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Turismo y Patrimonio Histórico, de fecha 28 de julio de 2026.

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, del servicio de promoción del destino turístico “Costa de Almería” a través del patrocinio de “La Clásica de Almería 2026”, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, con URL’s de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z/1WJtReQqJt/UmCoiKnQ==> y, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xynZDXjo7Ax+9qRH6/BstQ==>, respectivamente.

Mediante Resolución de Presidencia 199/2026, de fecha 12 de febrero de 2026, se adjudicó a Almeriense de Ciclismo Deportivo, S.L., con NIF B04183869, el servicio indicado en el párrafo anterior por el precio de ochenta mil (80.000) euros, 21 % de IVA incluido, de los cuales sesenta y seis mil ciento quince euros con setenta céntimos (66.115,70€) corresponden a la base imponible, y trece mil ochocientos ochenta y cuatro euros con treinta céntimos (13.884,30) al 21% de IVA que debe soportar la Administración.

Una vez presentada la factura y la justificación del servicio prestado, se ha detectado que no se han justificado la totalidad de las prestaciones contratadas, de forma que, mediante orden de proceder emitida por esta Delegación Especial de Turismo y Patrimonio Histórico, se solicita informe técnico al respecto. En dicho informe técnico se establece que:

“Con fecha de registro de entrada de 18 de febrero de 2026, Almeriense de Ciclismo Deportivo S.L. presenta escrito en el que manifiesta que:

““Debido a problemas técnicos ocurridos durante la retransmisión en directo de la Clásica de Almería 2026 a través de Eurosport 2, los anuncios de Costa de Almería contratados por Almeriense de Ciclismo Deportivo S.L. para su emisión durante dicha retransmisión no fueron emitidos en sus espacios reservados en la parrilla de Eurosport.

Para cumplir con el contrato entre Almeriense de Ciclismo Deportivo S.L. y Warner Bros. Discovery para la emisión de dichos Spots, Eurosport ha reubicado su emisión durante la retransmisión de la carrera Milan-San Remo (21 de marzo de 2026).

La Milan – San Remo es la primera de las 5 clásica ciclistas conocidas como los Cinco Monumentos, las grandes carreras de un día del calendario World Tour, por lo que su audiencia y exposición publicitaria es de las más elevadas de todos los eventos deportivos que emite Eurosport cada año””.

Posteriormente, con fecha de registro de 12 de marzo de 2026, Almeriense de Ciclismo

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32	
Observaciones		Página	16/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Deportivo S.L. vuelve a presentar escrito en el que se aporta la oferta presentada por Warner Bros.Discovery de emisión de cuatro spots durante la retransmisión en directo de la carrera ciclista Milán San Remo a través de Eurosport 2, HBO Max y Discovery+, así como, en canales de Warner Bros.Discovery en territorios no europeos, en compensación por los anuncios no emitidos del destino “Costa de Almería”.

Una vez presentada la factura y la justificación del servicio prestado, se constata que efectivamente se han ejecutado todas las prestaciones contratadas a excepción de la emisión de los dos spots de “Costa de Almería”, con una duración mínima de veinte segundos cada uno de ellos, durante la retransmisión televisiva en un canal de televisión con alcance internacional.

De acuerdo la factura presentada por Almeriense de Ciclismo Deportivo, emitida por Discovery Communications Europe L.T.D., la emisión de cada uno de los anuncios tiene un precio que asciende a mil quinientos veinticuatro euros con sesenta céntimos (1.524,60), IVA incluido, por lo que el precio correspondiente a la emisión de los dos spots asciende a tres mil cuarenta y nueve euros con veinte céntimos (3.049,20), IVA incluido.

De acuerdo con lo expuesto, el importe a abonar, correspondiente a las prestaciones acreditadas, asciende a setenta y seis mil novecientos cincuenta euros con ochenta céntimos (76.950,80), 21% de IVA incluido.

Por otro lado, el pliego de cláusulas administrativas particulares que regula este procedimiento de contratación establece en el apartado correspondiente a las penalidades que: “Sin perjuicio de que no se abonarán los servicios no prestados, además de las penalidades legalmente previstas y de las establecidas el pliego, en particular, se considerará cumplimiento defectuoso del contrato, en concreto, de obligaciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas, con la posible imposición de las siguientes penalidades:

- Por la no emisión de los spots de “Costa de Almería”, con una duración mínima de veinte segundos, durante la retransmisión televisiva referida en el apartado anterior: cinco mil (5.000) euros por cada uno de ellos.”

Sin embargo, ha quedado acreditado en el expediente que el patrocinado actuó con diligencia y buena fe, al poner en conocimiento de esta Administración, el día siguiente al de la celebración de la prueba, la falta de emisión de los dos spots, por causa ajena a él, y al haber acreditado el pago por adelantado de los spots a la cadena televisiva. Además, tal y como consta en el expediente, se emitieron cuatro spots de “Costa de Almería” en uno de los llamados “Cinco Monumentos del Ciclismo”, esto es, la prueba ciclista Milán-San Remo, celebrada el día 21 de marzo de 2026, con el consiguiente retorno publicitario para nuestro destino.

Por todo ello, no procede imponer la penalidad prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, ya que, aunque la emisión de los cuatro spots fuera del plazo de vigencia del contrato no convalida la prestación original, lo cierto es que la emisión de los mismos redujo drásticamente el perjuicio causado, en la medida en que con la emisión de los mismos en una de las pruebas ciclistas más prestigiosas que se celebran en la actualidad,

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32	
Observaciones		Página	17/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

el daño provocado a esta Administración fue compensado.

Por último, y puesto que no procede la imposición de penalidad alguna, tampoco procede la indemnización por daños y perjuicios, más allá de, como se ha dicho, no abonar el precio correspondiente a las prestaciones no realizadas.”

El artículo 1.154 del Real Decreto, de 24 de julio de 1.889, por el que se publica el Código Civil, regula la proporcionalidad de la pena cuando recoge la posibilidad de modificar “equitativamente la pena cuando la obligación principal hubiera sido en parte o irregularmente cumplida por el deudor”. De acuerdo con el informe técnico, no procede la imposición de penalidad puesto que la emisión de los cuatro spots de “Costa de Almería” en una de las pruebas ciclistas más prestigiosas que se celebran en la actualidad minoró el perjuicio institucional causado, compensando el daño provocado a esta Administración.

A su vez, el artículo 1.152 del mismo texto legal establece que la pena tiene una función principalmente sustitutiva de la indemnización por daños en caso de falta de cumplimiento. En este sentido, el informe técnico señala que, puesto que no procede la imposición de penalidad alguna, tampoco procede la imposición de indemnización por daños y perjuicios, más allá de no abonar el precio correspondiente a las prestaciones no realizadas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Proponer la minoración del precio por cumplimiento parcial del contrato del servicio de promoción del destino turístico “Costa de Almería” a través del patrocinio de “La Clásica de Almería 2026” por el importe de tres mil cuarenta y nueve euros con veinte céntimos (3.049,20€), IVA incluido.

2º) Proponer como nuevo precio del contrato del servicio de promoción del destino turístico “Costa de Almería” a través del patrocinio de “La Clásica de Almería 2026” la cantidad de setenta y seis mil novecientos cincuenta euros con ochenta céntimos (76.950,80).

3º) Dar traslado del presente acuerdo a Almeriense de Ciclismo Deportivo, S.L., con NIF B04183869, adjudicatario del contrato referido, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles realice las alegaciones o aporte los documentos que considere oportunos.

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	18/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 07

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON UN ÚNICO LICITADOR, Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONCIERTOS DEL CIRCUITO PROVINCIAL DE JAZZ Y DEL PROYECTO 'ILUSIONANDO CON EL JAZZ' POR LA FUNDACIÓN INDALIANA PARA LA MÚSICA Y LAS ARTES DE ALMERÍA, EN EL EJERCICIO DE 2026.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 15 de julio de 2026.

Según se indica en la Memoria justificativa del contrato que obra en el expediente:

“La Diputación de Almería muestra un interés particular en la organización de acciones culturales con el propósito de promover y difundir el jazz y mostrar la labor educativa y formativa de nuevos músicos desde edades tempranas que se materializa a través de conciertos, encuentros jazzísticos y conciertos didácticos en distintos municipios de la provincia.

Estos aspectos se alinean de manera directa con los objetivos establecidos del Plan Provincial de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, aprobado por el Pleno en sesión de fecha 2 de febrero de 2026, con el que se pretende llevar a cabo una serie de acciones que contribuyan al crecimiento y desarrollo cultural en toda la provincia.

Por tanto, es necesaria la contratación de dichas acciones, en distintos municipios de la provincia, promoviendo la contratación del Circuito Provincial de Jazz y del proyecto “Ilusionando con el jazz” que incluye conciertos, encuentros jazzísticos y conciertos didácticos.

En este sentido, ambos proyectos se encuadran en el programa de Promoción y difusión de las Artes escénicas de dicho Plan, entre cuyos objetivos, podemos destacar:

- Atender las necesidades culturales de los municipios de la provincia de Almería.
- Posibilitar la participación de los diferentes grupos sociales, mediante el acceso a nuevas manifestaciones culturales, y
- Promover acciones para la participación de los colectivos culturales de los municipios de la provincia.

Es preciso destacar que la provincia de Almería se ha convertido en los últimos años en una referencia nacional en lo que a música de swing y jazz se refiere. Esto se debe fundamentalmente a la labor de La Fundación Indaliana para la Música y las Artes que se crea en 2012 y cuyos orígenes datan de 1998 con la creación de la Asociación Cultural Indaliana Jazz Band.

La Fundación ha puesto en marcha en sus más de 20 años de existencia, los más sorprendentes proyectos culturales de Almería y se convierte en un referente de la música de jazz en directo, albergando a las mejores figuras del género a nivel nacional e internacional. Han sido pioneros en la implantación de esta música cada vez más de moda y con más sinergias con las músicas del momento, con un modelo que ha supuesto que los

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32	
Observaciones		Página	19/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

participantes en los conciertos didácticos “Ilusionando con el jazz” de hace años hayan llegado a estudiar en las universidades más prestigiosas de Música Moderna y Jazz de Europa, introduciendo a músicos de bandas de la provincia en el ámbito de la improvisación, la música colaborativa y participativa.

Asimismo, esta Fundación, fundamenta su actividad en la consecución de una serie de objetivos que consideramos capitales y que tienen un marcado carácter social, cultural y formativo, ofreciendo un modelo integral de jazz con la más alta calidad y con identidad almeriense.

Todo ello, en consonancia con los objetivos del Plan señalados anteriormente y entendiendo el jazz como una manifestación cultural relativamente nueva para el gran público. El propósito principal es la promoción y difusión de la música de jazz en la provincia, buscando satisfacer la demanda de los municipios, grupos sociales y colectivos culturales, ya sea como público o como músicos participantes y llegando a todos los niveles, desde la iniciación hasta la profesionalización.

Cada acción, diseñada por la Fundación, refleja el estilo fresco y de calidad que sólo estos especialistas del género jazzístico por su amplia experiencia y conocimientos nos pueden proporcionar, constituyendo una experiencia única e irrepetible en los municipios de la provincia.

En este sentido, la Fundación es la única organización de referencia de la capital y provincia almeriense en cuanto a jazz se refiere que nos pueda ofrecer acciones especialmente diseñadas para lograr lo anterior ya que lidera la labor de promoción y difusión del género jazzístico tanto a nivel nacional como internacional. Posee la necesaria experiencia en la materia, el conocimiento y los contactos en exclusiva de las figuras jazzísticas relevantes a nivel nacional e internacional.

El carácter único, exclusivo y original de los distintos artistas y formaciones jazzísticas que nos proporciona la Fundación, radica en la propia naturaleza de la ejecución musical y en el sello personal que el artista o formación jazzística imprime a cada interpretación bajo la dirección artística de la Fundación Indaliana.

En lo que se refiere a la singularidad de cada uno de los artistas y formaciones jazzísticas del proyecto, se detallan a continuación cada uno de los perfiles:

Los combos de Clasijazz, la Big bandarax y el Coro Góspel son resultado de los proyectos educativos liderados por la Fundación Clasijaz en la figura de su Presidente Pablo Mazuecos, que imprime a las interpretaciones un sello propio, una forma de entender la música y las claves del jazz con un estilo fresco y muy personal.

Los combos de Clasijazz y la Big bandarax son formaciones estrechamente ligadas a la provincia porque en ella participan músicos procedentes de bandas de música, especialmente las del cinturón de Almería y de la comarca del Andarax. Esta unión de los músicos procedentes de bandas almeriense que han evolucionado hacia el jazz, explica su singularidad, un modo de entender la música desde lo popular y con una especial conexión con el público que se acerca a la música de jazz, favoreciendo un acercamiento a una manifestación cultural nueva desde otra más tradicional.

En el caso del Coro Góspel, se trata de una formación compuesta por cantantes

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32	
Observaciones		Página	20/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

almerienses procedentes de coros de otras modalidades musicales y dirigido por Noemí Pérez, socia fundadora de Clasijazz. Esta directora de voz sólida y cálida con tesituras de soprano, pero con dejes de flamenco, ha desarrollado su carrera durante más de una década en Nueva York donde toma contacto con la música góspel. Esta mezcla de músicas de ambos mundos es la que imprime al coro su singularidad.

Mar Tiago y José Luís Jaén son dos artistas almerienses con un estilo interpretativo muy personal que aportan al proyecto la singularidad y notoriedad de ser muy conocidos al haber sido ganadores ambos del concurso televisivo “Tierra de talento” de Canal Sur. Mar Tiago es un talento joven, ganadora de la novena edición del concurso. Su estilo fusiona flamenco, jazz, soul o fado. Por su parte, José Luís Jaén es un artista que transmite de una manera única y es reconocido por su potente voz y por aportar al bolero tintes jazzísticos. Ambas son dos figuras necesarias en este proyecto porque ayudan con su ejemplo a otros artistas de la provincia y a conseguir el objetivo de difundir el jazz a partir de canciones muy conocidas por el público mayoritario.

Por otra parte, y para continuar dando respuesta a los objetivos que persigue la Diputación con este servicio, se proponen para aquellos municipios que cuentan con una programación jazzística importante y con un público más especializado, figuras relevantes del panorama jazzístico nacional e internacional como son:

- Antonio Lizana, es uno de los representantes más célebres del flamenco jazz. Su perfil polifacético como saxofonista, cantaor de flamenco y compositor, constituye su singularidad, una mezcla poco usual en el mundo del jazz que ha permitido alcanzar una enorme proyección en más de 30 países y ha realizado colaboraciones que han merecido Premios Grammy como por ejemplo con el artista Alejandro Sanz.

- Andrés Barrios, pianista y compositor que combina el flamenco el jazz y la música clásica, es un músico de horizontes musicales amplísimos, cuya singularidad consiste en la yuxtaposición del jazz con su formación clásica y los distintos palos del flamenco, lo que le ha proporcionado un espacio muy importante dentro del jazz internacional y el reconocimiento de estar nominado a los Latin Grammy 2025. En su obra destaca la influencia de los compositores clásicos andaluces como Albéniz, Turina o Falla.

Todos los artistas y formaciones propuestos responden a perfiles que difunden el jazz desde otras músicas conocidas: el flamenco, el bolero o la música clásica garantizando el éxito de la promoción y difusión del jazz en los municipios almerienses tal y como pretendemos, por tanto, todas las actuaciones objeto del contrato se consideran actuaciones artísticas únicas.

Además, la Fundación Indaliana, tiene exclusividad para contratar con todos los artistas y formaciones indicadas anteriormente, lo cual, se constata en las hojas de exclusividad obrantes en el expediente, cuenta con un perfil determinante que hace que sea sólo esta entidad, y no otra, la que deba prestar los servicios artísticos objeto de este contrato, al tener ésta el conocimiento, los contactos exclusivos y el sello personal y de calidad necesario para organizar estas acciones.

Se concluye que se trata de actuaciones artísticas únicas y que la fundación cuenta con la exclusividad para llevar a cabo el objeto de este contrato de carácter artístico, se considera

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32	
Observaciones		Página	21/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

necesario la tramitación del expediente por el procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con el artículo 168.a) 2º LCSP”.

Por tanto, se considera necesario un contrato de prestación de servicios artísticos, con la Fundación Indaliana para la Música y las Artes, para la realización de las once (11) acciones del Circuito provincial de Jazz y del proyecto “Ilusionando con el jazz” durante los meses de septiembre a octubre de 2026: siete (7) conciertos incluidos en el Circuito Provincial de Jazz y dos (2) incluidos en el proyecto Ilusionando con el jazz, y dos (2) encuentros jazzísticos provinciales, en los municipios y fechas programados indicados en el pliego de prescripciones técnicas.

La Fundación Indaliana para la Música y las Artes ha sido reconocida como entidad sin fines lucrativos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y, como entidad de carácter social declara la exención del IVA en la prestación de estos servicios artísticos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.uno, apartado 14, en relación con el artículo 20.tres de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Por lo que, el presupuesto base de licitación no incluye el citado impuesto.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de servicios artísticos de carácter privado, de acuerdo con el artículo 25 y 26 de la LCSP. Por lo que, tal como establece el artículo 26.2 de la citada ley, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y para lo no previsto en él, será de aplicación las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

A los efectos anteriores, se incorpora al expediente el preceptivo pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Jefa del Departamento de Actividades y Programas Culturales Provinciales.

Por el Servicio Jurídico y Administrativo de Cultura, Cine e Identidad Almeriense se ha redactado el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato de referencia, mediante procedimiento negociado sin publicidad con un único licitador y tramitación ordinaria.

El presupuesto base de licitación asciende a cuarenta mil (40.000,00) euros, exentos de IVA. Este importe será con cargo a la aplicación 8000 334 22614 Eventos culturales de Especial Interés, del presupuesto para el año 2026.

Desde el punto de vista competencial, se indica que, los conciertos y encuentros programados tendrán lugar en los municipios relacionados de la provincia de Almería con el objetivo, entre otros, de atender las necesidades culturales de las entidades locales; por lo que, se tramita el expediente en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la cultura, que corresponde a la Diputación Provincial. La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32	
Observaciones		Página	22/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

artículos 92 y 25.2.m, respectivamente, que establecen las competencias propias de los municipios, entre las que incluye, la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, artículo 9.17, que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

Se requiere los informes preceptivos del Interventor Provincial y del Secretario General, de conformidad con lo que establece la Disposición adicional tercera de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente relativo a la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un único licitador y tramitación ordinaria, de servicios artísticos para la realización de once acciones: siete (7) conciertos incluidos en el Circuito Provincial de Jazz y dos (2) incluidos en el proyecto Ilusionando con el jazz, y dos (2) encuentros jazzísticos provinciales, por la Fundación Indaliana para la Música y las Artes en el ejercicio de 2026, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=alImdaubiubOrLJxxE9BOA==>

y por el pliego de prescripciones técnicas, verificable en:

https://ov.dipalme.org/csv?id=GVyx_sOP33925SmQZdvIRw==

2º) Autorizar un gasto máximo de cuarenta mil euros (40.000,00) con cargo a la aplicación 8000 334 22614 “Eventos culturales de Especial Interés”, del vigente presupuesto.

3º) Designar a la Jefa del Departamento de Actividades y Programas del Área de Cultura y Cine e Identidad almeriense, Dª Natalia Padilla Morales, responsable del contrato.

4º) Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación, cuyo desarrollo se ajustará a los requisitos y trámites que previenen las disposiciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	23/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 08

ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DEL SERVICIO DE DISEÑO Y MAQUETACIÓN DE LAS PUBLICACIONES EDITADAS POR EL INSTITUTO DE ESTUDIOS ALMERIENSES.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 16 de julio de 2026.

Mediante acuerdo urgente número 22 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2026, se aprobó el expediente de contratación del servicio de diseño y maquetación de las publicaciones editadas por el Instituto de Estudios Almerienses, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

En el citado acuerdo, se autoriza un gasto plurianual por importe de veintisiete mil cuatrocientos veinticuatro euros con ochenta céntimos euros (27.424,80 €), de cuyo importe base es veintiséis mil trescientos setenta euros (26.370,00 €) corresponden a la base y mil cincuenta y cuatro euros con ochenta céntimos (1.054,80 €) corresponden al 4% al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que debe soportar la Administración con cargo a la aplicación presupuestaria 8100 334 22617 “publicaciones” y con el siguiente desglose por lotes y anualidades:

LOTES	BASE (€)	IVA (€)	TOTAL (€)
LOTE 1	5.760,00	230,40	5.990,40
LOTE 2	15.360,00	614,40	15.974,40
LOTE 3	5.250,00	210,00	5.460,00
TOTAL	26.370,00	1.054,80	27.424,80

ANUALIDAD	BASE (€)	IVA(€)	TOTAL (€)
2026			
Lote 1	2.880,00	115,20	2.995,20
Lote 2	10.240,00	409,60	10.649,60
Lote 3	3.750,00	150,00	3.900,00
2027			
Lote 1	2.880,00	115,20	2.995,20
Lote 2	5.120,00	204,80	5.324,80
Lote 3	1.500,00	60,00	1.560,00

El anuncio de licitación fue publicado en el perfil de contratante de esta Diputación, ubicada en la Plataforma de contratación del Sector Público (en adelante PCSP), finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 8 de mayo de 2026.

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32	
Observaciones		Página	24/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

1.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, consta la presentación de once ofertas electrónicas por los siguientes licitadores:

EMPRESA	NIF
AR Difusión, S.L.	A78830114
Asesoría y consultoría de comercialización y marketing, S.L.	B92461185
German Balaguer Valdivia	08908052Z
Grupo Camaleón Creativos, S.L.	B03757002
Lagrafica Creative Experience, S.L.	B25826603
Miguel Martínez Losa Morón	72792206N
Pascual Lucas	20006438A
Producciones Mic, S.L.	B24301871
Proyecto Stendhal, S.L.	B66018383
Reverte-Aguilar, S.L.	B63606214
Suministros Gráficos, S.L.	B04247128

2.- Acta nº 1 de la Mesa de contratación, reunión de fecha 12 de mayo de 2026, correspondiente a la sesión de apertura del sobre A “Documentación Administrativa”, por la que se acordó requerir al licitador Lagrafica Creative Experience, S.L., para subsanar la documentación presentada y dar por admitidos a los restantes licitadores. Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4K+inl7vwaLqf0x+CK9oyg==>

3.- Acta nº 2 de la Mesa de contratación, reunión de fecha 19 de mayo de 2026, correspondiente a la subsanación del sobre A y de apertura del sobre B “Criterios de juicio de valor”, por la que se acordó valorar correctamente la documentación presentada y dar por admitido al licitador Lagrafica Creative Experience, S.L. Asimismo, se acordó solicitar informe técnico para la valoración de los trabajos de maquetación aportados y relacionados por los licitadores en el sobre “B”. Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tjOy+d8Yy8iYSBA6cP/wqw==>

4.- Informe emitido el 1 de junio de 2026 por la Oficial de edición del IEA, de valoración de las características técnicas de los trabajos de maquetación presentados a la licitación del contrato. Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/csv?id=FdwOHTV05jVAyCgfGCcyYA==>

5.- Acta nº 3 de la Mesa de contratación, reunión de fecha 2 de junio de 2026, para dar cuenta del informe de valoración de los trabajos de maquetación y posterior apertura de sobre C “Criterios cuantificables mediante fórmulas”, por la que se acordó requerir a los licitadores, esto es, para el lote 1 y 3, Lagrafica Creative Experience, SL y Grupo Camaleón Creativos, SL y para el lote 2 Grupo Camaleón Creativos, SL, cuyas ofertas se encuentran incursas en presunción de anormalidad para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifiquen su oferta. Acta con URL de verificación:

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32	
Observaciones		Página	25/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XGtLJAcmd7Rka6zEstzDPQ==>

6.- Acta nº 4 de la Mesa de contratación, reunión de fecha 12 de junio de 2026, para dar cuenta de la documentación presentada como justificación por las empresas Grupo Camaleón Creativos, S.L. con fecha 08/06/2026, núm. de registro de entrada 48197 y La Grafica Creative Experience, S.L. con fecha 08/06/2026, núm. de registro de entrada 48361. Asimismo, se da cuenta de los informes emitidos por la Jefa del Departamento de Coordinación del Instituto de Estudios Almerienses de fecha 11 de junio de 2026 que han sido remitidos previamente a los miembros de la Mesa. Acta con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0AbPCmGNolB7WfU6U3ngzQ==>

7.- Acuerdo núm. 9 de la Junta de Gobierno adoptado en sesión de fecha 22 de junio de 2026, que acepta la propuesta realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 12 de junio de 2026 y clasifica las proposiciones presentadas.

8.- Requerimiento a los licitadores Proyecto Stendhal, S.L. y Lagrafica Creative Experience, S.L. para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación electrónica, aporte la documentación indicada en la cláusula 9ª y anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen esta contratación (registro de salida nº 30212 y 30210 respectivamente de fecha 25/06/2026).

9.- Por el Servicio Jurídico y Administrativo de Cultura, Cine e Identidad Almeriense se ha consultado si los licitadores Proyecto Stendhal, S.L. y Lagrafica Creative Experience, S.L. están al corriente de sus obligaciones tributarias provinciales, emitiéndose informe positivo de fecha 6 de julio de 2026, a la fecha solicitada.

10.- Ambas empresas han presentado la documentación requerida dentro del plazo legalmente establecido. Proyecto Stendhal, S.L. con fecha 30 de junio y 6 de julio, núm. de registro de entrada 54843 y 56537; y Lagrafica Creative Experience, S.L., con fecha 1 de julio de 2026 núm. de registro de entrada 54956.

11.- Acta nº 5 de la Mesa de contratación, reunión de fecha 10 de julio de 2026, para dar cuenta de la documentación presentada y elevar la propuesta de adjudicación para las empresas Proyecto Stendhal, S.L. para los Lotes 1 y 3 y Lagrafica Creative Experience, S.L. para el Lote 2. Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IY+y5fA0+JTgaCVrzsmoHw==>

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar, a la empresa Proyecto Stendhal, S.L., con NIF núm. B-66018383 el lote 1 Cuadriforme, por un gasto máximo 5.760,00 + 4% IVA, ascendiendo a un total de 5.990,40 € y con un porcentaje de baja ofertado del 30 % sobre los precios unitarios y el lote 3 Formato revista Real por un gasto máximo 5.250,00 € + 4% IVA, ascendiendo a un total de 5.460,00

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	26/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



€ y con un porcentaje de baja ofertado del 30 % sobre los precios unitarios y a la empresa Lagrafica Creative Experience, S.L., con NIF núm. B-25826603 el Lote 2 Formatos estándar y bolsillo por un gasto máximo 15.360,00€ + 4% IVA, ascendiendo a un total de 15.974,40 € y con un porcentaje de baja ofertado del 46 % sobre los precios unitarios, todo ello, de conformidad con sus ofertas presentadas, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que obran en el expediente y según el siguiente desglose por lotes y anualidades:

ANUALIDAD	BASE (€)	IVA(€)	TOTAL (€)
2026			
Lote 1	2.880,00	115,20	2.995,20
Lote 2	10.240,00	409,60	10.649,60
Lote 3	3.750,00	150,00	3.900,00
2027			
Lote 1	2.880,00	115,20	2.995,20
Lote 2	5.120,00	204,80	5.324,80
Lote 3	1.500,00	60,00	1.560,00

Quedando subordinado el gasto correspondiente a la anualidad 2027, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto para dicho ejercicio.

2º) Los contratistas tendrán la obligación de presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar L02000004 como código único para los tres órganos FACe. La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia del expediente 2026/D61112/006-302/00003 y del órgano proponente “D6000000”.

La/s factura/s ha/n de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados desde la fecha de entrega la prestación del servicio a satisfacción de la Administración, de acuerdo con el plan de pagos fijado en el pliego de cláusulas administrativas.

3º) Al tratarse de contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación; una vez transcurrido el citado plazo sin que se hubiera recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización de los contratos, se requerirá a los adjudicatarios para que formalicen el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

4º) Notificar por medios electrónicos la adjudicación a los licitadores y, simultáneamente, en el plazo de 15 días, publicar la adjudicación del contrato en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Posteriormente, la formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará, en un plazo

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32	
Observaciones		Página	27/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

no superior a 15 días tras el perfeccionamiento, en el citado perfil de contratante.

5º) Publicar en el Registro de Contratos y en el portal de la transparencia de esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	28/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 09

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE BANDAS DE MÚSICA NO PROFESIONALES - FEDERBAND- POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN DIRECTA DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO 'ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MÚSICA DE BANDAS, 2026'.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 8 de julio de 2026.

La Diputación de Almería, a través del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, impulsa y ejecuta, en colaboración, tanto con el resto de administraciones públicas como con entidades privadas, proyectos consistentes en promover, difundir y promocionar la cultura. Respondiendo, así, a uno de los objetivos estratégicos de actuación previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026: “promover iniciativas relacionadas con la formación de las personas, la protección a las tradiciones culturales, el patrimonio, la difusión, la creación, el ocio, las artes, las ciencias y las letras”.

La Diputación de Almería, en el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto 2026, contempla una subvención directa de cincuenta mil (50.000,00) euros, para la Federación Andaluza de Bandas de Música no Profesionales (FEDERBAND), para actividades de promoción y difusión de la música de bandas, con cargo a la aplicación 8000-334-48901 “Subvenciones Promoción Cultural (Nominativas)” del vigente presupuesto general provincial.

El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo número 5, adoptado en sesión ordinaria de fecha 2 de febrero de 2026, aprueba el “Plan Provincial de Cultura, Cine e Identidad Almeriense” para atender las necesidades culturales de los municipios de la provincia, entre sus principales objetivos se encuentran el de difundir y poner en valor el patrimonio cultural provincial y promover acciones formativas para los colectivos culturales de los municipios de la provincia.

La provincia de Almería ha sido referente andaluz del asociacionismo de las bandas de música en los últimos treinta años, presidiendo FEDERBAND y extendiendo al resto de provincias andaluzas modelos de colaboración con las entidades públicas a través de proyectos culturales. A ello ha contribuido la labor conjunta de la Diputación provincial de Almería con la Federación Andaluza de Bandas de Música (FEDERBAND), a través de festivales, conciertos, encuentros y actividades formativas y de promoción y difusión de la música de bandas, una modalidad musical muy arraigada en nuestros municipios.

A la labor cultura que históricamente vienen realizando las bandas de música, de educación musical, de cohesión social, especialmente entre los más jóvenes, se une la de refuerzo de la identidad, ya que la música de banda acompaña las efemérides más importantes y tradicionales de nuestros municipios y forma parte de la banda sonora de nuestras vidas. FEDERBAND aglutina a más de treinta bandas de música, agrupaciones musicales que constituyen uno de los principales agentes culturales y sociales del territorio

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32	
Observaciones		Página	29/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

almeriense, desarrollando una labor artística, educativa y comunitaria esencial. Su actividad favorece la convivencia intergeneracional, fomenta la participación juvenil, fortalece el tejido asociativo y contribuye de forma directa a la preservación del patrimonio cultural inmaterial de la provincia.

Asimismo, las actuaciones previstas contribuirán a generar un impacto económico positivo en los municipios participantes mediante la movilización de servicios profesionales, recursos técnicos, actividad hostelera y dinamización comercial vinculada a los eventos culturales programados, contribuyendo al desarrollo social y económico de la provincia mediante la música de banda.

Con número de registro de entrada 40.947 de fecha 14 de mayo de 2026, rectificada mediante escrito con número de registro 47.432, de fecha 4 de junio de 2026, donde se presenta instancia en la que solicita la colaboración económica a esta Diputación por el importe indicado de cincuenta mil (50.000,00) euros, para la realización del proyecto “Actividades de Promoción y Difusión de la Música de Bandas, 2026”, solicitando el abono anticipado del 50 % de la subvención. Adjunta proyecto de actuación, presupuesto de gastos e ingresos que asciende a cincuenta y tres mil doscientos euros (53.200,00 €), con una aportación de FEDERBAND por una cuantía de tres mil doscientos euros (3.200,00 €) y fecha de realización de julio a diciembre de 2026.

El proyecto está destinado directamente a: músicos pertenecientes a bandas federadas de la provincia de Almería, directores y profesorado, escuelas municipales de música, alumnado en formación musical, y directivas y responsables asociativos. Su impacto indirecto redunda en el público general, familias de los participantes, entidades locales colaboradoras, comercio local y sector turístico.

Siendo su ámbito territorial, la provincia de Almería, con impacto comarcal y proyección institucional, desarrollándose en diferentes municipios de la provincia de Almería mediante una programación descentralizada y equilibrada territorialmente.

La procedencia de la celebración del presente convenio, y la oportunidad del mismo, está justificada al ser una actividad en la que colaboran la Diputación de Almería y la Federación de Andaluzas de Bandas de Música no profesionales (FEDERBAND), para la promoción de la cultura a través de la financiación del proyecto “Actividades de Promoción y Difusión de la Música de Bandas”.

El proyecto pretende fortalecer y consolidar el movimiento bandístico de la provincia de Almería como herramienta estratégica de cohesión social, dinamización cultural, participación ciudadana y desarrollo territorial sostenible, a través de un programa provincial de actividades musicales, formativas y culturales que garantice el acceso igualitario a la cultura en todos los municipios de la provincia. Tiene, como hemos indicado anteriormente, carácter provincial y está impulsado por FEDERBAND Almería

Contempla, entre otros, los siguientes objetivos:

- Impulsar el desarrollo, fortalecimiento y visibilidad de las bandas de música de la provincia de Almería como agentes culturales estratégicos, favoreciendo la cohesión social, la participación ciudadana y la dinamización territorial mediante un programa provincial de

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32	
Observaciones		Página	30/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

actividades musicales, formativas y culturales.

- Mejorar la formación técnica y artística de músicos, directores y alumnado de escuelas de música.
- Favorecer el acceso igualitario a la cultura en municipios con menor oferta cultural estable.
- Impulsar la cooperación y el intercambio entre bandas de diferentes comarcas de la provincia.
- Reforzar la participación juvenil en actividades culturales y musicales.
- Profesionalizar la gestión y funcionamiento de las asociaciones musicales.
- Potenciar la conservación y difusión del patrimonio musical almeriense.
- Incrementar la actividad cultural en municipios rurales.
- Fortalecer la identidad cultural provincial mediante actividades musicales abiertas a la ciudadanía.
- Mejorar los recursos instrumentales y técnicos disponibles para las bandas federadas.
- Promover la imagen cultural y turística de la provincia de Almería.
- Generar nuevas audiencias y fomentar la participación ciudadana en actividades culturales.
- Consolidar a las bandas de música como agentes culturales estratégicos.

Las actividades reflejadas en el proyecto son las siguientes:

- A. Jornadas provinciales de formación para músicos y directores: Programa formativo de carácter provincial dirigido a músicos, directores y alumnado de las bandas de música.
- B. Micro festivales comarcales: Organización de encuentros musicales distribuidos en distintas comarcas de la provincia.
- C. Conciertos en municipios sin banda propia: Programa de extensión cultural destinado a municipios de la provincia.
- D. Actuaciones institucionales: Participación de bandas federadas en actividades institucionales
- E. Grabación de material discográfico: Producción de contenido musical destinado a la difusión del patrimonio musical provincial.
- F. Formación para directivas y responsables asociativos: Programa formativo online.

Por lo tanto, teniendo en cuenta el interés social, educativo, artístico y patrimonial del proyecto, el gran número de destinatarios directos al que se dirige, la participación de numerosos municipios a través de sus formaciones musicales y la organización de actividades musicales, se propone, por lo anteriormente expuesto y dado el carácter excepcional del mismo, concretar la colaboración mediante la firma de un Convenio en donde se recojan los compromisos adquiridos por ambas entidades.

El plazo de ejecución del mismo, es de julio a diciembre de 2026.

En la fase de instrucción del procedimiento, se han realizado consultas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y se han obtenido informes de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Tesorería de la Diputación de Almería, para comprobar el cumplimiento

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32	
Observaciones		Página	31/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de subvención.

Obran en el expediente:

- Anexo núm. 4 “Resumen datos Asistencias Económicas y Subvenciones Nominativas”, que establece las bases de ejecución del presupuesto provincial.
- Memoria justificativa del convenio.

Por el Servicio Jurídico Administrativo se redactó el borrador del convenio que se incorpora al expediente, en el que se establece las bases por las que se regulará la colaboración entre la Diputación de Almería y FEDERBAND.

El convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la citada disposición, LCSP, salvo que, en ejecución de este convenio, hubieran de suscribirse contratos que, por su naturaleza, estén sujetos a la citada ley.

Con base en los artículos 16.1 y 22.5 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización y buen Gobierno de la Diputación de Almería, una vez se halle suscrito el Convenio, se remitirá a la dependencia con competencia en materia de transparencia de la Diputación de Almería para que por la misma y en el plazo de veinte días (20) desde su suscripción, se proceda a su publicación en el portal de transparencia sito en <https://www.dipalme.org>.

Asimismo, de conformidad con la Instrucción 4/2021, de 26 de julio, de la Secretaría General de la Diputación de Almería, sobre remisión telemática al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía de información y documentación sobre Convenios de la Diputación de Almería y sus entidades dependientes (URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kAUKkjgCKkYr3HWyfYKDIw==>), deberá efectuarse la correspondiente remisión de información a ambos órganos.

La Jefa de Departamento de Actividades y Programas Culturales, con fecha 9 de junio de 2026, emitió informe favorable, en el que pone de manifiesto que: “... teniendo en cuenta el interés social, educativo, artístico y patrimonial del proyecto, el gran número de destinatarios directos al que se dirige, la participación de numerosos municipios a través de sus formaciones musicales y la organización de actividades musicales, desde este Departamento se propone, por lo anteriormente expuesto y dado el carácter excepcional del mismo, concretar la colaboración mediante la firma de un Convenio en donde se recojan los compromisos adquiridos por ambas entidades...”.

Las actividades financiables por la Diputación de Almería de este proyecto, serán en concepto de: docencia, contratación de personal, alojamiento y manutención, alquiler y adecuación de espacios, seguros, actuaciones de las bandas de música, transporte, logística, grabaciones audiovisuales y sonido e iluminación.

Es voluntad de la Excm. Diputación Provincial de Almería, prestar asistencia a la Federación Andaluza de Bandas de Música no profesionales, que ha solicitado colaboración para financiar los gastos ocasionados con motivo del desarrollo del proyecto indicado; y, ello, teniendo como referencia lo establecido por La Constitución Española de 1978, que, en

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	32/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



su artículo 44, establece que: los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. El artículo 46 de la citada norma, dispone: Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

En la actualidad, las bandas de música constituyen uno de los principales agentes culturales de la Comunidad Andaluza y de los municipios que la integran, cuya competencia en materia de cultura viene reconocida por el artículo 92 de La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 9.17 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA); y, 25.2.m) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL).

La colaboración de esta Diputación con entidades privadas que promueven la cultura en los municipios de la provincia, se lleva a cabo, entre otras formas, a través de la concesión de ayudas económicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería (B.O.P. de Almería, número 186 de, 28 de septiembre de 2021), en el que se indica que las subvenciones que se otorguen por esta Diputación, podrán tener por objeto: “el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública en el ámbito de las competencias de la Diputación Provincial de Almería”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la concesión de subvención directa a la Federación Andaluza de Bandas de Música no profesionales, para la financiación del proyecto “Actividades de Promoción y Difusión de Músicas de Bandas, 2026”.

2º) Comprometer un gasto de cincuenta mil (50.000,00) euros, con cargo a la aplicación 8000.334.48901 “Subvenciones Promoción Cultural (Nominativas) del vigente presupuesto general provincial”. Y reconocer la obligación por dicho importe a favor de la Federación Andaluza de Bandas no profesionales (FEDERBAND) para la realización del proyecto citado.

3º) Aprobar el convenio a través del cual se canaliza dicha subvención, cuyo borrador se incluye en el expediente, verificable en <https://ov.dipalme.org/csv?id=DSNFuUQI561M22bSiOOgFA==>.

4º) La firma del convenio por parte de la Federación, implica la aceptación de la subvención.

5º) Librar la subvención a FEDERBAND, provista con CIF núm. V-04201034. El pago

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	33/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



se realizará de la siguiente forma: un primer abono del 50 % una vez formalizado el convenio (25.000,00 €) y un segundo abono del 50% restante en la segunda quincena de febrero de 2027 (25.000,00 €), previa justificación del primer abono y pago anticipado recibido por la interesada.

6º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos podrá superar el coste de la actividad financiada.

7º) El importe de la subvención de la Diputación será destinado a financiar los gastos correspondientes a los conceptos indicados en la parte expositiva y especificados en la estipulación 4ª del convenio.

8º) La documentación justificativa de la inversión dada a los fondos, será realizada conforme a lo establecido en la estipulación séptima del convenio. La cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos será entregada como máximo el **15 de febrero de 2027**; cuyo importe mínimo a justificar asciende a la cantidad de cincuenta y tres mil doscientos euros (53.200,00 €), a la que asciende la cuenta justificativa de la presente subvención nominativa y directa.

9º) FEDERBAND ha de acreditar, por cualquier medio, la colaboración de la Diputación de Almería en las actividades relacionadas con el proyecto financiado, debiendo constar la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería, en carteles, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en los medios de comunicación y otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a los otros mencionados.

A estos efectos, deberán seguirse los criterios recogidos en el manual de imagen corporativa de esta institución: Acceso a logotipos (www.dipalme.org): Red provincial – Utilidades – Logotipos - Logotipos Diputación – Logotipos para colaboraciones.

10º) Comunicar al beneficiario, que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial, conforme al plan anual de auditorías.

11º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Programa de Subvenciones, al objeto de su inclusión en el Portal de la Transparencia de la Diputación.

12º) Remitir el Convenio objeto del presente acto, una vez se halle suscrito, a la dependencia con competencia en materia de transparencia de la Diputación de Almería para que por la misma y en el plazo de veinte días (20) desde su suscripción, se proceda a su publicación en el portal de transparencia sito en <https://www.dipalme.org>, de conformidad con los artículos 16.1 y 22.5 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización y buen Gobierno de la Diputación de Almería.

13º) Remitir la información y documentación relativa al Convenio a que se refiere el presente acto, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la instrucción 4/2021, de 26 de julio, de la Secretaría General de la Diputación de Almería.

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32	
Observaciones		Página	34/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 10

INICIO DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO PARCIAL DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA EN LA CONVOCATORIA DE PROGRAMAS DE ANIMACIÓN CULTURAL EN 2025 PARA MUNICIPIOS ENTRE 10.001 Y 20.000 HABITANTES.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 26 de junio de 2026.

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2025, mediante el acuerdo urgente núm. 12, aprueba la propuesta de Asistencia Económica de la Diputación de Almería destinada a ayuntamientos de 10.001 a 20.000 habitantes de la provincia de Almería para la realización de programas de animación cultural. La cuantía total asignada a la convocatoria, asciende a la cantidad de cuarenta y dos mil euros (42.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 8000.334.46205 Transferencia Ayuntamientos.

Por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria de 10 de junio de 2025, y mediante el acuerdo núm. 4, se aprueba la concesión de asistencias económicas del Plan de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería para el año 2025, que comprende los programas de colaboración de las Áreas gestoras, que incluye la convocatoria de asistencia económica destinada a ayuntamientos de 10.001 a 20.000 habitantes de la provincia de Almería para la realización de programas de animación cultural del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, concediéndole al Ayuntamiento de Garrucha, una asistencia económica por importe de seis mil euros (6.000,00 €), para la financiación de los proyectos solicitados en la Convocatoria: “Difusión y Promoción Cultural”.

Las bases de la convocatoria establecen:

- La transferencia de fondos se realizará en un único pago y con carácter anticipado a los ayuntamientos que tengan delegadas competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y acepten la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente. Requisito que cumple el citado Ayuntamiento.
- Las entidades locales justificarán la aplicación de los fondos concedidos como máximo el 27 de febrero de 2026. El importe mínimo a justificar es el importe de la asistencia económica concedida.
- La documentación a presentar en la justificación constará de:
 - Memoria explicativa de las actividades realizadas.
 - Certificado del Secretario/Interventor del ayuntamiento, conforme a las condiciones de la asistencia económica concedida (Anexo III).
 - Copias/enlace de la publicidad realizada en los que quede constancia la colaboración de la Diputación de Almería al proyecto financiado.

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	35/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En la Base núm.16, se indica: Si por alguna razón justificada no se pudiera realizar la actividad programada, el Ayuntamiento deberá comunicarlo por la sede electrónica <https://www.dipalme.org> mediante solicitud general, al Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense.

- Si finalmente antes de que finalice el año 2025, no es posible realizar la actuación en el municipio, el Ayuntamiento beneficiario tendrá que reintegrar a esta Diputación el importe de la asistencia económica, más los intereses de demora, si en su caso proceden.

La transferencia de la asistencia económica al Ayuntamiento se realizó el 27 de junio de 2025.

Dentro del plazo establecido, en concreto con fecha valor de 27 de febrero de 2026, y con número de registro de entrada 16.915 en Diputación de Almería, el Ayuntamiento de Garrucha solicita que se le conceda prórroga en el plazo de justificación en una subvención nominativa concedida para la realización del proyecto “Garruchacomicon”, por un importe de tres mil euros (3.000,00 €), mediante Decreto 2.942/2025, de 19 de noviembre, y tramitada por este Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, motivada dicha solicitud por un cambio en el titular de la Alcaldía, que imposibilitaba que el nuevo titular tuviera acceso bancario para poder efectuar el abono de las facturas correspondientes a dicho proyecto. Observándose que en idéntica fecha valor, dicho Ayuntamiento presentó nuevamente solicitud por la misma subvención y motivo. Una vez finalizado el plazo de justificación, sin que se pudiera adoptarse acuerdo de ampliación del mismo, este Ayuntamiento comunicó el error en la presentación de dos solicitudes para la ampliación del plazo de la subvención nominativa, con la intención y voluntad del Ayuntamiento, cuando una de ellas a lo que pretendía referirse era a la ampliación por idéntico motivo, de la asistencia económica que nos ocupa, de cambio en la titularidad de la Alcaldía, a la anteriormente señalada de la justificación concedida al Ayuntamiento de Garrucha en la convocatoria de programas de animación cultural en 2025 para municipios entre 10.000 y 20.000 habitantes.

Dado que la documentación del citado registro 16.915 no correspondía a la intención inicial pretendida por el Ayuntamiento, éste presenta, fuera de plazo, por Registro de Entrada número 25.000, de 25 de marzo de 2026, documentación justificativa de la convocatoria de programas de animación cultural en 2025 para municipios entre 10.000 y 20.000 habitantes.

Para el supuesto que se nos plantea se debería tener en cuenta los principios de buena fe y confianza legítima en la relación de los administrados en la actuación de las administraciones públicas. En este sentido, los actos administrativos han de reunir unos requisitos para que sean válidos. Entre ellos, han de ser acordes a los principios que rigen el derecho administrativo.

- Buena Fe, obligada por los actos propios de la administración pública.
- Confianza Legítima de los administrados en la administración pública.

El artículo 3.1.e de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) establece el siguiente principio: «Las Administraciones

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32	
Observaciones		Página	36/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Públicas [...] deberán respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios: [...] Buena fe, confianza legítima y lealtad institucional».

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha desarrollado este principio aplicable al derecho administrativo de modo unívoco: los principios que las administraciones públicas han de respetar en su actuación de buena fe y de confianza legítima (derivados del principio de seguridad jurídica) consisten en que la actuación de las administraciones públicas no puede ser alterada arbitrariamente.

El concepto de confianza legítima constituye en la actualidad, desde la sentencia del TJCE de 13 de julio de 1965, un principio general de Derecho Comunitario que finalmente ha sido objeto de recepción por el Tribunal Supremo desde 1990 en nuestra legislación. La doctrina sobre el principio de protección de confianza legítima comporta el que la autoridad pública no pueda adoptar medidas que resulten contrarias a la esperanza inducida por la razonable estabilidad en las decisiones de aquélla, y en función de las cuales los particulares han adoptado determinadas decisiones.

Tanto el principio de buena fe como el de confianza legítima en las relaciones administrativas han sido acogidos de una forma decidida por la jurisprudencia del Tribunal Supremo, y encuentran su fundamento último en la protección que objetivamente requiere la confianza que fundadamente se puede haber depositado en el comportamiento ajeno y el deber de coherencia de dicho comportamiento.

En este sentido podíamos tomar en consideración, a modo de aplicación supletoria al supuesto que se nos plantea, y como plasmación del principio de buena fe y confianza legítima, lo señalado en el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), sobre el error o la ausencia de calificación del recurso que se interponga por el recurrente frente al acto administrativo que se recurre, que no constituirá obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter, primando la intencionalidad del administrado sobre el formalismo en el trámite, en este supuesto que nos ocupa, no efectuado.

Y todo ello en cuanto a tener en cuenta la voluntad del Ayuntamiento de Garrucha en que se prorrogara el plazo de justificación de la asistencia económica que nos ocupa, a efectuar dentro de plazo, dada la imposibilidad de satisfacer dicha obligación en plazo por el cambio de titular en la Alcaldía.

El artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al regular los requisitos previos a la expedición de órdenes de pago, establece que: “previamente a la expedición de las órdenes de pago, con cargo a los presupuestos de la entidad local y de sus organismos autónomos, habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto”.

Conforme a lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), procederá el reintegro de las cantidades

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32	
Observaciones		Página	37/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. El artículo 38.2 de la LGS dispone que, el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%. La Ley de Presupuestos Generales del Estado, prorrogado y vigente fija como tipo de interés el 3,25% para el año 2025 y 2026, más el 25%, resulta el 4,0625% de interés.

Municipio: Garrucha. Datos preliminares para el cálculo de intereses de demora. En el momento presente, con carácter preliminar; a resultas de la fecha en que se adopte el acuerdo de reintegro parcial en su caso.

MUNICIPIO	ASISTENCIA ECONÓMIC A	IMPORTE MINIMO A JUSTIFICAR	IMPORTE JUSTIFICADO €	Importe a reintegrar por la parte de asistencia no justificada : 35 €	
GARRUCHA	6.000,00 €	6.000,00 €	5.965,00	No intereses de demora.	
Fecha Inicio cómputo	Fecha Vencimiento del cómputo		Período	Tipo	Principal preliminar a reintegrar
27-junio-25	25-junio-2026		363 días	4,0625%	35 €
					Intereses
					1,41 €

Según los cálculos preliminares, respecto al principal e intereses: correspondería al Ayuntamiento abonar el importe de 35 euros (por la parte no justificada del importe concedido). Y no correspondería el pago de intereses de demora, según lo indicado en el siguiente párrafo.

La base núm. 32ª.2 “liquidación de intereses de demora”, de las de ejecución del presupuesto provincial del año 2025 (de aplicación al presente), establece: “Conforme a los principios de economía y eficiencia en la asignación de recursos, no se practicará liquidación por intereses de demora cuando la cantidad resultante por este concepto sea inferior a la cifra que se establezca anualmente en las Bases de ejecución del presupuesto como mínima para cubrir el coste de su exacción y recaudación. Así, para el ejercicio de 2025, dicha cuantía mínima queda establecida en treinta (30,00) euros.

Se incorpora al expediente informe de la Técnico en Animación Sociocultural, de fecha 5 de junio de 2026, en el que manifiesta que el citado Ayuntamiento ha cumplido con las condiciones establecidas, indicado: “...Es conforme a la solicitud, con las siguientes observaciones:

El importe de la justificación es inferior al que correspondía, por lo que, si procede según las bases, el Ayuntamiento deberá realizar el correspondiente reintegro o ingreso en su caso...”.

Debemos tener en cuenta lo señalado en la base núm. 56ª de las de Ejecución del

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	38/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Presupuesto de la Diputación de Almería para 2025, de aplicación al presente, establece respecto a los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en las asistencias económicas a las entidades locales, y otras aportaciones y subvenciones concedidas a otros entes, dispone que: Cuando en las bases de convocatorias, o resolución de los acuerdos de asistencia económica y de subvención no se incorporen una graduación de posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de su otorgamiento, se aplicará los siguientes criterios de graduación de incumplimientos en atención a las siguientes causas de reintegro (artículo 17.3 de la LGS).

Entre las causas de reintegro, la citada Base 56, incluye la que se indica a continuación, con el tipo de aplicación que se detalla: 4.a) El incumplimiento del beneficiario consistente en la extemporaneidad de la justificación, pero no de la ejecución, anterior al requerimiento a realizar por el órgano gestor.

La graduación de reintegro, para dicho incumplimiento, se establece en un cinco por ciento respecto de la subvención concedida.

Asimismo, de acuerdo con el informe técnico anteriormente señalado y que obra en el presente expediente administrativo, la cantidad justificada, cinco mil novecientos sesenta y cinco euros (5.965,00 €) es inferior en treinta y cinco euros (35,00 €) a la subvención percibida y por tanto inferior al importe a justificar que es de seis mil euros (6.000,00 €), por lo que deberá proceder a su reintegro por parte de este Ayuntamiento de dicha cuantía.

El Pleno de la Diputación, en sesión celebrada, el día 21 de julio de 2023, por acuerdo número 10, aprueba delegar en la Junta de Gobierno todas las atribuciones que corresponden al Pleno de la Corporación Provincial recogidas en el artículo 9 de la Norma de Asistencia Económica (BOP de Almería, núm. 87, de 8 de mayo de 2018), excepto la aprobación del Plan/Planes de asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería; quedando comprendidos en la citada delegación, entre otros, los procedimientos de gestión, justificación y comprobación de la asistencia económica, así como los de reintegro, pérdida del derecho al cobro o sancionadores que pudieren seguirse de ellos, y aceptación de devoluciones voluntarias. Competencias que se delegan, en la materia de referencia, a efectos de una mayor agilidad en la resolución de los expedientes de Planes de asistencia económica a las entidades locales.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 20 de julio de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986,

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32	
Observaciones		Página	39/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Incoar procedimiento de reintegro parcial, de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Garrucha, para la realización de programas de animación cultural del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense destinada a ayuntamientos de 10.001 a 20.000 habitantes de la provincia de Almería correspondiente al ejercicio de 2025, por importe de trescientos euros (300,00 €), por justificación extemporánea, habiéndose ejecutado el proyecto, y justificación presenta con anterioridad al requerimiento a efectuar por el órgano gestor. El acuerdo de finalización del procedimiento, incluirá, en su caso, la liquidación de los intereses de demora.

- Asistencia económica percibida: 6.000 euros.
- Importe mínimo a justificar: 6.000 euros.
- Cantidad justificada: 5.965 euros
- Incumplimiento por justificación fuera de plazo, correspondiente al 5% de la asistencia económica concedida: 300,00 euros.
- Importe a reintegrar: 335 euros.

2º) Otorgar un trámite de audiencia de quince (15) días hábiles al Ayuntamiento de Garrucha, para que alegue o presente los documentos que estime oportunos al procedimiento iniciado.

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	40/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 11

AUTORIZACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE DEPENDENCIAS PARA SERVICIOS URBANOS MUNICIPALES. VIATOR", NÚMERO 90PPOS20-23BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de julio de 2026.

Con cargo al Plan Provincial de Obras y Servicios de esta Diputación Provincial para las anualidades 2025-2026, se está ejecutando la obra denominada “Construcción de dependencias para servicios urbanos municipales. Viator” 90PPOS20-23BII, adjudicada a la empresa Grupo Iglemar Construcciones y Pavimentos, S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 21 de julio de 2025, en el precio de 429.895,10 € y un plazo de ejecución de 300 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 4 de septiembre de 2025.

El día 24 de septiembre de 2025 se levantó acta de comprobación de replanteo e inicio de ejecución de los trabajos.

Por la dirección facultativa, con el conforme del contratista, se presenta informe, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/7GXjtZGPE85Lo8hBtyQeug==> por el que solicita autorización para la redacción de un proyecto modificado, dándose por cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 205.2.c) de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre, (LCSP) poniendo de manifiesto “(...) la necesidad de modificar el diseño estructural inicialmente previsto, y ello a resultas de que una vez iniciada la correspondiente excavación de pozos para la realización de las zapatas de soporte de la estructura del edificio, se ha contemplado que las premisas determinadas en el estudio geotécnico realizado son parcialmente diferentes a lo inicialmente considerado, surgiendo unas características del terreno, no acordes con las previsiones y que hacen necesario modificar determinadas cuestiones constructivas, para posibilitar la ejecución de este edificio. Es por ello por lo que se considera necesaria la realización de este modificado para permitir la construcción del inmueble considerado.

Esta necesidad se deriva de la necesidad de implantación de la cimentación sobre terreno firme, tal y como se deduce del informe realizado al efecto, tras la ejecución de diversas catas en la parcela objeto de actuación.

Se observa que existe una capa de rellenos con una potencia estimada de media de unos 3,00 m, que será necesaria traspasar de forma que la cimentación a realizar tenga un apoyo efectivo sobre un estrato con capacidad portante suficiente para cumplir con las premisas consideradas en el cálculo.”

En el referido informe, la dirección facultativa señala que “El modificado supone un incremento económico, respecto al inicialmente proyectado, ascendente al importe de 63.550,00 € (IVA incluido), lo cual supone un % menor al 15 % considerado por la norma respecto a aquel.”

Además, manifiesta que “La ejecución de la obra proseguirá en tanto no se vean partidas

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	41/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



afectadas por los nuevos precios introducidos en el proyecto modificado. Dado que exclusivamente la modificación, tiene un alcance de cuantificación de la medición de las partidas cuyos precios ya se tienen definidos en el proyecto inicial. Serán estas partidas las que no serán ejecutadas hasta la aprobación del modificado solicitado.”

Dispone el artículo 242.4 de la Ley de Contratos del Sector Público que, cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula dicha Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las actuaciones indicadas en dicho artículo.

En el presente caso no será necesario dar audiencia al redactor del proyecto inicial, puesto que lo fue la propia dirección facultativa de las obras, y se dará trámite de audiencia al contratista una vez sea redactado el proyecto modificado, y con anterioridad a su aprobación por el órgano de contratación.

El artículo 203.2. de la LCSP establece que los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

El artículo 205.2.c) recoge como supuesto de modificación no prevista del contrato, cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

La dirección de obra, conforme al informe de referencia, califica las modificaciones propuestas como no sustanciales, exponiendo en el mismo las razones técnicas que lo justifican, las cuales han surgido con posterioridad a la redacción del proyecto inicial, manifestando expresamente en este sentido que “Las modificaciones previstas no se incluyeron en el proyecto inicial ya que como se acredita en el informe redactado al efecto el plano de cimentación considerado, se encontraba a un nivel muy superior al real. Estas circunstancias han sido detectadas al realizar la excavación de la cimentación. Este es el motivo de la necesidad de modificar determinadas partidas ya contempladas en el proyecto inicial, que han dado lugar a la necesidad de incrementar su medición y consecuentemente su coste. Así la solución planteada respecto del modificado a realizar es necesaria de realización, para cumplimiento de normativa, y de aseguramiento de la estabilidad de la construcción a realizar.”

El incremento económico que supone la modificación del proyecto de la obra, deberá ser asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Viator, conforme a las Bases del Plan de Obras y Servicios 2020-2023.

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32	
Observaciones		Página	42/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Artículo 206.1 de la LCSP, en el que se establece que en los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Conforme a lo establecido en la Disposición adicional tercera de la LCSP, en su apartado 8, será también preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Autorizar el inicio del expediente de modificación del proyecto, con incremento de presupuesto, de la obra denominada “Construcción de dependencias para servicios urbanos municipales. Viator” 90PPOS20-23BII.

2º) Requerir de forma urgente la redacción del proyecto modificado a la dirección facultativa de las obras.

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	43/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 12

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "EJECUCIÓN DE PUNTO LIMPIO EN TÍJOLA 2025", NÚMERO 5PG2026.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de julio de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Ejecución de punto limpio en Tijola 2025" (referencia 5PG2026), con un presupuesto de trescientos sesenta y ocho mil ciento cuarenta y ocho euros con sesenta y dos céntimos (368.148,62 €) y un plazo de ejecución de 90 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 25 de mayo de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 17 de junio de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Dhj04NJdNEdiTFbrJweS/w==>).

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 19 de junio de 2026. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yGgWRayqwj09q/0J0IVHGQ==>).

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 1 de julio de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres "A", criterios de juicio de valor y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JLbuHSGsICXSpegxLfzD0w==>).

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de temeridad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS S.L.U..

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 7 de julio de 2026, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	44/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2026/D31000/006-013/00022), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Ejecución de punto limpio en Tijola 2025" (referencia 5PG2026), a la empresa GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS S.L.U. (B14587414), por el precio de trescientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y un euros con diez céntimos (335.641,10 €), que se desglosa en doscientos setenta y siete mil trescientos ochenta y nueve euros con treinta y cuatro céntimos (277.389,34 €) de base imponible, más cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y un euros con setenta y seis céntimos (58.251,76 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 90 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	45/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	46/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 13

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL EN SUFLÍ", NÚMERO 53PPOS24-27BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de julio de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Construcción de edificio municipal en Suflí" (referencia 53PPOS24-27BII), con un presupuesto de doscientos mil euros (200.000,00 €) y un plazo de ejecución de 365 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 13 de mayo de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 10 de junio de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PexR2WQBVGPtZaQ2VLzo8g==>).

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 26 de junio de 2026. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/msnGFAMSGZcJdmNMO/Yd+g==>).

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 1 de julio de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres "A", criterios de juicio de valor y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IA2oUZl81Nsc0Aw7BQr7MA==>).

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de temeridad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS S.L.U..

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 7 de julio de 2026, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	47/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00221), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Construcción de edificio municipal en Suflí" (referencia 53PPOS24-27BII), a la empresa GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS S.L.U. (B14587414), por el precio de ciento noventa y cuatro mil euros (194.000,00 €), que se desglosa en ciento sesenta mil trescientos treinta euros con cincuenta y ocho céntimos (160.330,58 €) de base imponible, más treinta y tres mil seiscientos sesenta y nueve euros con cuarenta y dos céntimos (33.669,42 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 365 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	48/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	49/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 14

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN CELA Y LÚCAR", NÚMERO 33PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de julio de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Urbanizaciones en Cela y Lúcar" (referencia 33PPOS24-27BI), con un presupuesto de trescientos cuarenta y tres mil doscientos veintiocho euros con veintitres céntimos (343.228,23 €) y un plazo de ejecución de 122 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 12 de mayo de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 3 de junio de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Wb+ugUqjiOBY3BIBIqCv6g==>).

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 22 de junio de 2026. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hDl2jLjw0qWgdnFhxwBqQ==>).

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 1 de julio de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres "A", criterios de juicio de valor, quedando excluida de la licitación la empresa CANALIZACIONES Y OBRAS CELA por no alcanzar la puntuación mínima de 15 puntos en el criterio de adjudicación "programación técnica". Posteriormente, se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B de los licitadores que continúan en el proceso.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores restantes se ajustan a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Uax572VGdG4+Izehxla5sg==>).

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, AGUAEMA, S.L..

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 7 de julio de 2026, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32	
Observaciones		Página	50/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00118), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Urbanizaciones en Cela y Lúcar" (referencia 33PPOS24-27BI), a la empresa AGUAEMA, S.L. (B04038204), por el precio de trescientos un mil novecientos veintidos euros con setenta y siete céntimos (301.922,77 €), que se desglosa en doscientos cuarenta y nueve mil quinientos veintidos euros con noventa y cinco céntimos (249.522,95 €) de base imponible, más cincuenta y dos mil trescientos noventa y nueve euros con ochenta y dos céntimos (52.399,82 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 122 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	51/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	52/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 15

SOLICITUD DE REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS EN RELACIÓN A LA OBRA "URBANIZACIÓN CALLE DOCTOR SÁNCHEZ MARTÍN Y DE LA CALLE DARRICAL EN BALANEGRA", NÚMERO 17PPOS20-23BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de julio de 2026.

El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión de fecha 1 de octubre de 2024, acuerdo número 14, aprueba la APLICACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA DE LA NORMATIVA ESTATAL Y AUTONÓMICA REFERENTE A LA REVISIÓN EXTRAORDINARIA DE PRECIOS EN CONTRATOS PÚBLICOS DE OBRAS, fundamentalmente el Real Decreto-Ley 3/22, de 1 de marzo, en el que se regula, entre otras cuestiones, medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras y Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril por el que se aprueban, igualmente, para el ámbito autonómico andaluz, medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obra en desarrollo de la normativa señalada en primer lugar.

El artículo 9.1 del Real Decreto-Ley 3/22, de 1 de marzo, establece que “La revisión excepcional de precios se aprobará, en su caso, por el órgano de contratación previa solicitud del contratista, que deberá presentarla durante la vigencia del contrato y, en todo caso, antes de la aprobación por el órgano de contratación de la certificación final de obras”.

Por otro lado, el artículo 7 del Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, recoge en similares términos que “La revisión excepcional de precios se aprobará, en su caso, por el órgano de contratación previa solicitud del contratista, que deberá presentarla durante la vigencia del contrato y antes de la aprobación, por el órgano de contratación de la certificación final de las obras...salvo que no estuvieran publicados en ese momento los índices mensuales de los precios de los componentes básicos de los costes que afectan al contrato en cuestión, disponiendo en ese caso el contratista de dos meses desde dicha publicación para presentar la solicitud de revisión excepcional de precios”.

En relación a la obra 17PPOS20-23BI, denominada “Urbanización calle Dctor. Sánchez Martín y de la calle Darrical. Balanegra”, la empresa adjudicataria de las obras, FIRCOSA DESARROLLOS, S.L., con fecha 11 de enero de 2023 solicita revisión excepcional de precios.

URL solicitud: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/7ICz7GRzdSMMcyZqPkZoLA==>

En la actualidad y como consecuencia de la aprobación del acuerdo plenario de fecha 1 de octubre de 2024, antes citado, se requiere a la mercantil adjudicataria, de conformidad con lo dispuesto tanto en el artículo 9 del Real Decreto-Ley 3/22, de 1 de marzo, como en el artículo 7 del Decreto-Ley 4/2022, de 12, para que en un plazo improrrogable de siete (7) días hábiles aporte la documentación acreditativa de la concurrencia de circunstancia excepcional de revisión de precios, de no haberlo realizado ya, o de ampliar o subsanar la ya

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	53/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



aportada.

En cumplimiento de dicho requerimiento, la empresa FIRCOSA DESARROLLOS, S.L presenta escrito en el que recoge la argumentación que sirve de base para su solicitud de revisión excepcional de precios a la que adjunta “cuadro justificativo de los importes correspondientes, cálculos efectuados con los Índices de precios de mano de obra y materiales, aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Función Pública”.

URL escrito: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/5L96UUChegmA7P9VJvb9_g==

A tales efectos, se toma en consideración el informe 35/22 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en el que entre otras cuestiones y en referencia a la acreditación requerida al contratista, establece:

“Precisamente por esa flexibilidad, el contratista puede, con el fin de justificar adecuadamente su solicitud, aportar cualquier documentación que en derecho acredite ese impacto mediante el sistema de cálculo establecido en el artículo 7.1 de la norma, esto es, aplicando a los importes del contrato certificados en el periodo correspondiente, la fórmula de revisión de precios que tuviera o la que, en su defecto, le correspondería en los términos y con los límites que el precepto marca. En estos casos, si la diferencia entre el resultado de la aplicación de la fórmula y el inicialmente certificado excede del 5%, existirá el derecho a la revisión excepcional de precios”. (En el mismo sentido se pronuncia la Junta Consultiva en informe 36/22 de 14 de febrero de 2023).

Considerándose, en consecuencia, adecuada la acreditación presentada por la empresa.

Finalmente, en fecha 2 de abril del año en curso se emite informe técnico FAVORABLE al reconocimiento de compensación de precios por revisión excepcional por importe de veintiocho mil quinientos cuarenta y ocho euros con cuarenta y un céntimos (28.548,41 €), IVA incluido.

URL informe: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/h5Wcll4GzAlM22bSiOOgFA==>

Pronunciándose, dicho informe, entre otras cuestiones, respecto a:

-Que el contratista ha presentado su solicitud, 11 de enero de 2023, con anterioridad a la aprobación de la certificación final de la obra, 4 de abril de 2023.

-El periodo de ejecución del contrato es superior a 4 meses e inferior a 24.

-Que la cuantía de la revisión excepcional no es superior al 20 por ciento del precio de adjudicación del contrato.

- Fórmula de aplicación.

-Que el incremento del coste de materiales afectados aplicada la fórmula anterior excede del 5 por ciento del importe certificado del contrato.

El referido informe cuenta con la conformidad del contratista solicitante de la revisión excepcional, manifestando expresamente:

- la no presentación de alegaciones así como que no ha interpuesto ni interpondrá reclamación o recurso alguno en vía administrativa ni así como que no ha ejercitado ni

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32	
Observaciones		Página	54/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ejercitará ningún tipo de acción judicial por causa del incremento del coste de los materiales del contrato correspondiente a la obra y

-que una vez perciba la cuantía resultante de la revisión excepcional de precios repercutirá, en su caso, al subcontratista o subcontratistas la parte de la misma que corresponda a la porción de obra subcontratada.

No procede la aprobación de un nuevo programa de trabajo de las obras al encontrarse las mismas ejecutadas.

La obra de referencia se encontraba en ejecución a la entrada en vigor del RDL 3/2022, de 1 de marzo, por lo que es susceptible, a tenor de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 6 del mismo, de la posibilidad de una revisión excepcional de precios siempre que concurren las circunstancias establecidas en dicho real decreto-ley.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Estimar la solicitud de revisión excepción de precios formulada por la empresa FIRCOSA DESARROLLOS, S.L en relación a la obra 17PPOS20-23BI, denominada “Urbanización calle Dctor. Sánchez Martín y de la calle Darrical. Balanegra”.

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe veintiocho mil quinientos cuarenta y ocho euros con cuarenta y un céntimos (28.548,41 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002.

3º) El contratista deberá presentar la factura electrónica correspondiente, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación de Registro Contable de las Facturas en el Sector Público, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, en la cual se indicará como concepto de facturación la REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS correspondiente a la obra denominada “Urbanización calle Dctor. Sánchez Martín y de la calle Darrical. Balanegra”, como requisito previo para el reconocimiento de la obligación derivada de la compensación de precios por revisión excepcional correspondiente a la obra citada y por el importe de veintiocho mil quinientos cuarenta y ocho euros con cuarenta y un céntimos (28.548,41 €), IVA incluido, a favor de la empresa adjudicataria, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACE.

La factura deberá cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y expedirse a nombre de la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la especificación D2990000 en la casilla señalada como “órgano proponente” y referencia de expediente 17PPOS20-23BI.

La factura ha de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	55/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



siguiente a la notificación del presente acuerdo.

4º) Dar traslado del presente acuerdo a las empresas subcontratistas que consten en el expediente de las obras a efectos de lo dispuesto en el artículo 10.3 del Real Decreto-Ley 3/22, de 1 de marzo, en relación a la acción directa del subcontratista para las reclamaciones que procedan frente al contratista derivadas del abono de las cuantías resultantes de la revisión excepcional de precios objeto de esta propuesta.

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	56/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 16

DEVOLUCIÓN DE AVALES DEPOSITADOS COMO GARANTÍA DEFINITIVA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS "REDACCIÓN DE PROYECTOS Y/O APOYO TÉCNICO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE CEMENTERIOS MUNICIPALES (PCEM) 2024-2026.", NÚMERO 33SER2025-L2 Y L3.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 7 de julio de 2026.

La empresa ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P. en fecha 7 de abril de 2026, depositó avales por importe de dos mil doscientos noventa y siete euros con nueve céntimos (2.297,09 €), en concepto de garantía definitiva (nº de operación 320260002297), e importe dos mil doscientos seis euros con ochenta y un céntimos (2.206,81 €) en concepto de garantía definitiva (nº de operación 320260002298), para la adjudicación de los contratos de servicios denominados “Redacción de proyectos y/o apoyo técnico a la dirección de obras y coordinación de seguridad y salud de las obras incluidas en el Plan de Asistencia Económica de Cementerios Municipales (PCEM) 2024-2026. LOTE 2 y 3” (referencia 33SER2025-L2 y L3).

Con posterioridad, la Mesa de contratación, reunida en fecha 6 de mayo de 2026, califica desfavorablemente la documentación presentada por dicha mercantil, ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P., para los lotes 2 y 3, al no cumplir los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración.

Igualmente, se acuerda requerir a las siguientes empresas clasificadas, PROTECNIMAR, S.L. en el Lote 2 y ZOFRE S.L.P. en el Lote 3, para que, en el plazo legamente establecido, presenten la documentación previa a la adjudicación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LEWBLLhUcxI8pV8SD8PjePw==>).

A consecuencia de ello, y cumpliendo las siguientes empresas clasificadas los requisitos legalmente exigidos, la Junta de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos:

☐ Acuerdo urgente 18 de Junta de Gobierno, reunida en sesión ordinaria de fecha 8 de junio de 2026, por el que se adjudica al segundo clasificado, PROTECNIMAR, S.L., el contrato de servicios denominado “Redacción de proyectos y/o apoyo técnico a la dirección de obras y coordinación de seguridad y salud de las obras incluidas en el Plan de Asistencia Económica de Cementerios Municipales (PCEM) 2024-2026. LOTE 2” (referencia 33SER2025-L2)

☐ Acuerdo urgente 2 de Junta de Gobierno, reunida en sesión ordinaria de fecha 6 de julio de 2026, por el que se adjudica al tercer clasificado, ZOFRE S.L.P., el contrato de servicios denominado “Redacción de proyectos y/o apoyo técnico a la dirección de obras y coordinación de seguridad y salud de las obras incluidas en el Plan de Asistencia Económica

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32	
Observaciones		Página	57/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de Cementerios Municipales (PCEM) 2024-2026. LOTE 3” (referencia 33SER2025-L3)

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Proceder a la devolución de los avales depositados por la entidad ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P., por importe de dos mil doscientos noventa y siete euros con nueve céntimos (2.297,09 €), en concepto de garantía definitiva para el Lote 2 (nº de operación 320260002297), más otro aval por dos mil doscientos seis euros con ochenta y un céntimos (2.206,81 €) en concepto de garantía definitiva para el Lote 3 (nº de operación 320260002298), ambos de fecha 7 de abril de 2026.

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	58/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 17

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "PISTA DE PÁDEL Y MEJORA EN ENTORNO PISTAS DEPORTIVAS EN HUÉCIJA", NÚMERO 7PIM2019BII, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 7 de julio de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Pista de pádel y mejora en entorno pistas deportivas en Huécija, número 7PIM2019BII.

Contratista: EXCAVACIONES LOS MELLIZOS, S.L.

Importe garantía: 5.000,00 euros.

Núm. Documento: 320230008307

Aval de: Caixabank.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la liquidación de la obra “Pista de pádel y mejora en entorno pistas deportivas en Huécija”, número 7PIM2019BII.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Huécija y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	59/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 18

**CONVALIDACIÓN DE OMISIÓN DEL DICTADO DEL ACTO PREVIO
RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA
"CONSTRUCCIÓN DENAVE MUNICIPAL EN ALBOLODOUY", NÚMERO
13PPOS24-27 BII.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de julio de 2026.

Con cargo al Plan Provincial de Obras y Servicios de esta Diputación Provincial para el periodo 2024-2027, se está ejecutando la obra denominada obra "Construcción de nave municipal en Albolodouy" (13PPOS24-27 BII), adjudicada a la empresa Aguaema, S.L. por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 10/11/2025, en el precio de ciento cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro euros con veinticinco céntimos (145.354,25 €) y un plazo de ejecución de 150 días naturales. El preceptivo contrato administrativo se formalizó en fecha 26/11/2025.

Con fecha 23/12/2025, se levanta acta de replanteo y no inicio ante la falta de designación de coordinador de seguridad y salud quedando postergado su inicio hasta 12/02/2026 y fijándose, consiguientemente, como fecha de finalización de los trabajos la de 11/07/2026.

En fecha 07/07/2026, el contratista presenta escrito interesando la ampliación del plazo de ejecución en 62 días naturales, fijándose como nueva fecha de finalización el 11 de septiembre de 2026.

Dado traslado a la dirección de obra para que informara al respecto, se remite informe técnico el 21/07/2026 en el que se considera oportuna una ampliación sólo por 32 días, hasta el día 12/08/2026, lo cual fue aceptado expresamente por el contratista mediante rúbrica del mencionado informe, remitida el 23/07/2026.

(Informe técnico de fecha 21/07/2026 con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/gfV4-VB-JTrEVr0uAw9X_A==)

Dadas las causas alegadas en el escrito se pone de manifiesto de forma implícita que no existe responsabilidad por parte de la empresa adjudicataria en el retraso de las obras.

Dispone el artículo 195.2 LCSP que si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Considerando, así mismo, lo dispuesto en la cláusula 4.3 del Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), que rige el contrato, el plazo inicial de ejecución podrá ampliarse cuando el retraso sea por causas no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el mismo, previo informe favorable de la Dirección de la Obra.

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	60/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el presente caso, el retraso en la ejecución de los trabajos y, por tanto, el incumplimiento de la programación prevista, se debe a motivos ajenos a la empresa adjudicataria, según se desprende de los hechos expuestos por en el documento conjunto de contratista y dirección facultativa.

El artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a la petición de prórroga del plazo de ejecución, determina lo siguiente:

1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.

En el presente caso, y considerando los antecedentes puestos de manifiesto, no se ha cumplido con la previsión del citado precepto. Sin embargo, la obra continuó, aunque conforme al informe emitido por la dirección de obra, y a la previsión legal del artículo 193 LCSP y siguientes, ha quedado acreditado que el retraso no es imputable al contratista, y, por lo tanto, no procede la imposición de penalidades con motivo de la demora en la ejecución.

La continuidad de la obra sin existencia de resolución otorgando la prórroga por parte de la Diputación, constituye un vicio de anulabilidad por omisión del dictado de la misma previamente a dicha continuidad.

Conforme al artículo 48.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder. Dicho precepto, en su apartado 3, establece que la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32	
Observaciones		Página	61/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El artículo 52.1 de la mencionada Ley, prevé que la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan, determinando en su apartado 3 que el acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos, el cual establece que, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Convalidar la omisión del dictado del acto previo relativo a la ampliación del plazo de ejecución de la obra “Construcción de nave municipal en Albolodouy” (13PPOS24-27 BII), en treinta y dos (32) días naturales, estableciéndose como fecha de finalización de los trabajos la de 12/08/2026.

2º) Convalidar la rectificación del programa de trabajo, conforme a la nueva fecha de terminación.

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	62/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 19

APLAZAMIENTO DEL INICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE LA ENTRADA A VELEFIQUE", NÚMERO 73PPOS24-27 BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de julio de 2026.

En el Plan Provincial Obras y Servicios, para las anualidades 2024-2027, se encuentra incluida la obra número 73, denominada “Obras para acondicionamiento de la entrada a Velefique”, adjudicada a la empresa Proyectos y Vías Almería, S.L. (B04735536) por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 25/05/2026, en el precio de ciento cincuenta y seis mil ciento noventa y ocho euros con treinta y cinco céntimos (156.198,35 €) y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días naturales. Con fecha 22/06/2026 se formalizó el correspondiente contrato.

El proyecto, redactado por la mercantil Ingeniería y Centro de Cálculo, S.A., empresa de servicios contratada al efecto, señala que “El presente proyecto tiene por objeto definir y diseñar las obras necesarias para el acondicionamiento de la entrada a Velefique.

En ellas se acondicionará la entrada al Municipio, mediante la ampliación de la explanada existente prolongándola hasta la acequia existente. La obra, además de ampliar esta área, mejorará el aspecto estético de la misma, garantizando una total accesibilidad peatonal e impidiendo al estacionamiento de vehículos para garantizar un área de esparcimiento de la población, diseñada para el disfrute colectivo, la recreación y la interacción social.

Las obras recogidas en este Proyecto tienen como finalidad la extensión del área destinada a zona pública, mediante la construcción de un muro de contención para posterior relleno y aumento de la misma.

Por otro lado, también incluyen el reordenamiento del área, ampliando la pavimentación existente de piedra natural, así como la de adoquinado, creando un entorno más amplio. Así, como la reubicación de algunos elementos para ampliar las vistas y el espacio, como son los armarios de instalaciones existentes, la parada del autobús, la eliminación del cajeador en superficie y del pretil de fábrica sustituyéndolo por una barandilla.

Por último, se reubican elementos de jardinería, y se planta nuevo arbolado en el área, así como jardineras en la calle Almería.

Todos los trabajos a desarrollar se realizarán en calle situada en el núcleo de Velefique, provincia de Almería.”

En fecha 01/07/2026 se presenta escrito por la Alcaldesa del Excmo Ayuntamiento de Velefique en el que solicita el aplazamiento del inicio de la obra sobre la base de las siguientes circunstancias:

“SEGUNDO.- Que el inicio de los trabajos estaba inicialmente proyectado para el presente mes de julio. No obstante, este Ayuntamiento constata que durante la temporada estival el municipio experimenta su mayor pico anual de afluencia de visitantes, turistas y

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32	
Observaciones		Página	63/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

veraneantes, multiplicándose significativamente el tráfico rodado, ciclista y peatonal.

TERCERO.- Que, debido a la configuración urbana y a la disponibilidad de espacio en la zona afectada, la ejecución de las obras en estas fechas provocaría de manera inevitable el taponamiento y colapso del único acceso principal a la localidad. Esto generaría graves perjuicios para la seguridad vial, la movilidad de los vecinos y la actividad económica y turística del municipio, además de comprometer el correcto paso de vehículos de emergencias.”

Dado traslado al director de obra para que informe al respecto, éste remite el documento solicitado de fecha 21/07/2026 en el que concluye “La coexistencia de los trabajos de construcción con una elevada afluencia de usuarios podría generar afecciones significativas en materia de movilidad, accesibilidad y seguridad, incrementando las interferencias entre la actividad constructiva y el uso ordinario de los espacios públicos. Asimismo, el elevado tránsito de personas dificultaría la correcta implantación de las medidas de seguridad y salud previstas para la ejecución de la obra, aumentando la complejidad de los trabajos y los riesgos inherentes a su desarrollo.

TERCERA. Concurrencia de razones de interés público La solicitud formulada por el Ayuntamiento de Velefique obedece a razones objetivas de interés público relacionadas con la protección de la seguridad de las personas, la adecuada utilización de los espacios públicos durante el período de máxima ocupación y la minimización de las molestias a residentes, visitantes y actividades económicas del municipio.

[...]

Por ello, no se aprecia inconveniente técnico para acceder a la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Velefique, siempre que se formalicen los correspondientes actos administrativos previstos en la legislación contractual aplicable.”

(URL del informe: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/iFD_svfn-pxLo8hBtyQeug==)

Tal y como se señala en el informe técnico, en fecha 21/07/2026, el contratista remite acta de replanteo y no inicio en la que hace constar que “Reunidos en el lugar de las obras los agentes intervinientes, se comprueba el replanteo de las obras y se acuerda el NO INICIO DE LAS OBRAS según el informe de suspensión temporal del inicio de obras efectuado por esta Dirección de Obra con fecha 20 de julio de 2026. En el informe se establece, debido a las causas mencionadas en él, a efectos del cómputo del plazo de ejecución contractual, se fija como fecha oficial de inicio de las obras el día 02 de septiembre de 2026”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	64/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Autorizar el aplazamiento del inicio de la ejecución de la obra “Obras para acondicionamiento de la entrada a Velefique” (73PPOS24-27 BI), quedando pospuesto dicho inicio hasta el 2 de septiembre de 2026, transcurrida la temporada estival conforme a lo solicitado por el Ayuntamiento.

2º) Dar traslado del acuerdo a la dirección facultativa, al coordinador en materia de seguridad y salud y al contratista a los efectos oportunos.

3º) Que se ajuste, en su caso, la programación de los trabajos conforme a la nueva fecha de inicio.

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	65/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 20

APLAZAMIENTO DEL INICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "OBRAS DE MEJORA Y EFICIENCIA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN BACARES", NÚMERO 22PPOS24-27 BI

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 28 de julio de 2026.

En el Plan Provincial Obras y Servicios, para las anualidades 2024-2027, se encuentra incluida la obra número 22, denominada “Obras de mejora y eficiencia de la red de abastecimiento de agua en Bacares”, adjudicada a la empresa Aguaema, S.L. (B04038204) por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 01/06/2026, en el precio de ciento treinta y tres mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con cuarenta y dos céntimos (133.854,42 €) y un plazo de ejecución de noventa y dos (92) días naturales. Con fecha 03/07/2026 se formalizó el correspondiente contrato.

El proyecto, redactado por la mercantil Ingeniería y Centro de Cálculo, S.A., empresa de servicios contratada al efecto, señala que “Las obras recogidas en este Proyecto tienen como finalidad la sustitución y renovación de un tramo de la red de distribución de agua potable de la localidad, a lo largo de la calle Real, calle Mármol y calle Revolcador.

Por otro lado, también se han de ejecutar algunas arquetas con válvulas de corte en ciertos puntos y una válvula de retención dentro de la red existente.

Por otra parte, el Proyecto también recoge las obras de sustitución de la red de saneamiento existente en la calle Almendrillos.

Asimismo, las obras contemplan la renovación del pavimento existente de losas de pizarra con algunas líneas de adoquinado, siguiendo la pavimentación existente, una vez se hayan ejecutado las conducciones pertinentes.

La sustitución de la conducción y elementos asociados, del tramo de la red de abastecimiento, se realiza bajo las condiciones de la empresa gestora, con el fin de mejorar las condiciones de abastecimiento de toda la zona.

Todos los trabajos a desarrollar se realizarán en calles situadas en el núcleo de Bacares, provincia de Almería.”

En fecha 23/07/2026 se presenta escrito por la Alcaldesa del Excmo Ayuntamiento de Bacares en el que solicita el aplazamiento del inicio de la obra sobre la base de las siguientes circunstancias:

“Durante el periodo estival y de fiestas patronales, el municipio de Bacares experimenta un incremento exponencial de su población, lo que genera una alta demanda y sobrecarga en los servicios públicos esenciales. La ejecución de los trabajos en estas fechas plantea graves problemas de logística y movilidad. Por ello, con el objetivo de garantizar el correcto desarrollo de los trabajos y asegurar que estos se realicen en las mejores condiciones técnicas y de seguridad, solicitamos formalmente el aplazamiento del inicio de las obras.”

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32	
Observaciones		Página	66/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Dado traslado al director de obra para que informe al respecto, éste remite el documento solicitado de fecha 24/07/2026 en el que concluye “La coexistencia de los trabajos de construcción con una elevada afluencia de usuarios podría generar afecciones significativas en materia de movilidad, accesibilidad y seguridad, incrementando las interferencias entre la actividad constructiva y el uso ordinario de los espacios públicos. Asimismo, el elevado tránsito de personas dificultaría la correcta implantación de las medidas de seguridad y salud previstas para la ejecución de la obra, aumentando la complejidad de los trabajos y los riesgos inherentes a su desarrollo.

TERCERA. Concurrencia de razones de interés público La solicitud formulada por el Ayuntamiento de Velefique (Bacares) obedece a razones objetivas de interés público relacionadas con la protección de la seguridad de las personas, la adecuada utilización de los espacios públicos durante el período de máxima ocupación y la minimización de las molestias a residentes, visitantes y actividades económicas del municipio.

[...]

Por todo lo expuesto, esta Dirección de Obra informa favorablemente el aplazamiento del inicio de las obras correspondientes a la 22PPOS24-27BI. «Obras de mejora y eficiencia de la red de abastecimiento de agua en Bacares (Almería)», considerando justificada la medida por razones de interés público, seguridad de los usuarios, elevada afluencia estacional y adecuada coordinación de los trabajos.”

(URL del informe: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/OA6Cu6x9UxsMcyZqPkZoLA==>)

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Autorizar el aplazamiento del inicio de la ejecución de la obra “Obras de mejora y eficiencia de la red de abastecimiento de agua en Bacares” (22PPOS24-27 BI), quedando pospuesto dicho inicio hasta el 15 de septiembre de 2026, transcurrida la temporada estival conforme a lo solicitado por el Ayuntamiento.

2º) Dar traslado del acuerdo a la dirección facultativa, al coordinador en materia de seguridad y salud y al contratista a los efectos oportunos.

3º) Que se ajuste, en su caso, la programación de los trabajos conforme a la nueva fecha de inicio.

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	67/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 21

RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN NÚMERO 8 Y FINAL DE LA OBRA "REFORMA DE NAVE MUNICIPAL DESTINADA A TENIS DE MESA. HUÉRCAL DE ALMERÍA", NÚMERO 10PID2018.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de julio de 2026.

En el Plan de instalaciones deportivas 2018, se encuentra incluida la obra denominada “Reforma de nave municipal destinada a tenis de mesa. Huércal de Almería” (10PID2018), adjudicada a la empresa OBRASERV-DL S.L., en el precio de doscientos cuatro mil doscientos trece euros con siete céntimos (204.213,07 €).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se procedió a su recepción, levantándose la correspondiente acta con fecha 14 de noviembre de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 13.10. “Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación” del pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato de obra, le fue requerida al contratista adjudicatario declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas o suministradores quedando pendiente la aprobación del acta de recepción a la presentación de la citada documentación.

Tras varios requerimientos la empresa adjudicataria ha presentado, con fecha 7 de julio de 2026, la documentación correctamente.

Asimismo, el técnico director, según lo dispuesto en el apartado 1º del citado artículo 243, ha expedido certificación final, que se incorpora al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la recepción y certificación 8 y final de la obra denominada “Reforma de nave municipal destinada a tenis de mesa. Huércal de Almería” (10PID2018), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	68/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 22

DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO", NÚMERO 42PPOS24-27BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de julio de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada “Ampliación del Ayuntamiento de Nacimiento” (referencia 42PPOS24-27BII), con un presupuesto de licitación de doscientos treinta y siete mil quinientos euros (237.500,00) euros; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 1 de abril de 2026.

En fecha 29 de abril, se reúne la Mesa de contratación, comprobando que no se ha presentado ninguna empresa contratista a la licitación, por lo que se propone declarar desierta la licitación.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Declarar desierta la licitación de la obra “Ampliación del Ayuntamiento de Nacimiento” (referencia 42PPOS24-27BII).

2º) Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Planificación y Gestión a efectos de revisión del proyecto y, en su caso, modificación del mismo.

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	69/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 23

**CONVALIDACIÓN DE OMISIÓN DEL DICTADO DEL ACTO PREVIO
RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA
"LIMPIEZA DEL SONDEO DE ABASTECIMIENTO Nº 2-SIERRA T.M. DE
PATERNA DEL RÍO", NÚMERO 53PG2025**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 29 de julio de 2026.

Con cargo a las actuaciones a ejecutar en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Almería para el ejercicio 2025, se está ejecutando la obra denominada obra "Limpieza del sondeo de abastecimiento nº 2-Sierra T.M. de Paterna del Río." (53PG2025), adjudicada a la empresa Instalaciones y Construcciones Almería SL, (B-04246401), mediante Decreto de Presidencia 583/2026, de 17 de marzo de 2026, en el precio de veinte mil quinientos euros (20.500,00 €) y un plazo de ejecución de 8 días naturales.

Con fecha 6 de abril de 2026, se levanta acta de replanteo y no inicio ante la falta de aprobación de Plan de Seguridad y Salud y Plan de Gestión de Residuos. Una vez subsanada la documentación referida, con fecha 16 de junio de 2026 se levanta acta de inicio, previéndose como fecha de finalización de los trabajos para el 24 de junio de 2026.

El día 1 de julio de 2026 la dirección facultativa remite acta de suspensión de las obras de ejecución señaladas (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iHYDL4/VroaWzBB8ILmaTg==>), firmada por la dirección de obra y el contratista, en la que se señala que:

"Por motivos ajenos a la empresa, principalmente basados en la turbidez presente en el agua del interior del sondeo, ha resultado imposible realizar el registro videográfico y la reinstalación del sondeo. Por dicho motivo, las obras están paralizadas desde el día 23 de junio de 2026.

Por tanto, se firma el presente Acta de Paralización de Obra que debe hacerse efectiva de forma retroactiva a partir del 23 de junio de 2026."

Mediante decreto del Presidente número 1.625/2026, de fecha 07/07/2026 se ratificó la suspensión de las obras con efectos desde el 23/06/2026.

El 20/07/2026 se remite por la dirección de obra Acta de reanudación de las obras con efecto desde el 22/07/2026, estando prevista la finalización para ese mismo día, dado que solo restaba un día de plazo de ejecución.

El 06/07/2026 se presenta escrito por parte del contratista en el que interesa la ampliación del plazo de ejecución en 5 días mas "ante la persistencia de la turbidez del agua que obliga a prolongar las operaciones de limpieza, purga y desarrollo del sondeo, al ser necesario evacuar los lodos y partículas movilizadas durante los trabajos hasta conseguir una estabilización adecuada del agua".

Dado traslado del mismo a la dirección técnica, ésta informa el 21/07/2026 en sentido favorable a la ampliación interesada, finalizando los trabajos el 27/07/2026. (URL del informe técnico: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/_pSSgb3EKjIM22bSiOOgFA==)

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32	
Observaciones		Página	70/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Dispone el artículo 195.2 LCSP que si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Considerando, así mismo, lo dispuesto en la cláusula 4.3 del Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), que rige el contrato, el plazo inicial de ejecución podrá ampliarse cuando el retraso sea por causas no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el mismo, previo informe favorable de la Dirección de la Obra.

En el presente caso, el retraso en la ejecución de los trabajos y, por tanto, el incumplimiento de la programación prevista, se debe a motivos ajenos a la empresa adjudicataria, según se desprende de los hechos expuestos por en el documento conjunto de contratista y dirección facultativa.

El artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a la petición de prórroga del plazo de ejecución, determina lo siguiente:

1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.

En el presente caso, y considerando los antecedentes puestos de manifiesto, no se ha cumplido con la previsión del citado precepto. Sin embargo, la obra continuó, aunque conforme al informe emitido por la dirección de obra, y a la previsión legal del artículo 193

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32	
Observaciones		Página	71/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

LCSP y siguientes, ha quedado acreditado que el retraso no es imputable al contratista, y, por lo tanto, no procede la imposición de penalidades con motivo de la demora en la ejecución.

La continuidad de la obra sin existencia de resolución otorgando la prórroga por parte de la Diputación, constituye un vicio de anulabilidad por omisión del dictado de la misma previamente a dicha continuidad.

Conforme al artículo 48.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder. Dicho precepto, en su apartado 3, establece que la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

El artículo 52.1 de la mencionada Ley, prevé que la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan, determinando en su apartado 3 que el acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos, el cual establece que, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Convalidar la omisión del dictado del acto previo relativo a la ampliación del plazo de ejecución de la obra “Limpieza del sondeo de abastecimiento nº 2-Sierra T.M. de Paterna del Río” (53PG2025) en cinco (5) días naturales, informada favorablemente por la dirección de obra, estableciéndose como nueva fecha de finalización de los trabajos el 27/07/2026.

2º) Convalidar la rectificación del programa de trabajo, conforme a la nueva fecha de terminación.

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	72/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 24

CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "URBANIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, SANEAMIENTO Y DOTACIÓN DE PLUVIALES EN GARRUCHA", NÚMERO 155PPOS20-23BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de junio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 155PPOS20-23BI

Certificación número: 1

Obra: Urbanización y renovación de instalaciones de abastecimiento de agua, saneamiento y dotación de pluviales en Garrucha

A favor de: TECNO URBS SL

Ayuntamientos 2.856,95

Diputación 6.443,32

Cuatrienal Diputac 5.802,92

Cuatrienal Ayuntam 3.840,13

18.943,32 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 526,24 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 1 de la obra "Urbanización y renovación de instalaciones de abastecimiento de agua, saneamiento y dotación de pluviales en Garrucha".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 18.943,32 euros a favor de la empresa TECNO URBS SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32	
Observaciones		Página	73/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 25

CONVALIDACIÓN DE OMISIÓN DEL DICTADO DEL ACTO PREVIO RELATIVO A LA RATIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTOS EN TAHAL", NÚMERO 35PPOS24-27 BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 29 de julio de 2026.

Con cargo al Plan Provincial de Obras y Servicios de esta Diputación Provincial para el periodo 2024-2027, se está ejecutando la obra denominada obra “Construcción de aparcamientos en Tahal” (35PPOS24-27 BII), adjudicada a la empresa Halstein Integral de Obras y Servicios, S.L. (B-04181269) por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 02/02/2023, en el precio de ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y nueve euros con setenta y dos céntimos (156.479,72 €) y un plazo de ejecución de 90 días naturales. El preceptivo contrato administrativo se formalizó en fecha 27/02/2026.

Con fecha 02/03/2026, se levanta acta de replanteo e inicio de las obras y fijándose como fecha de finalización de los trabajos la de 31/05/2026.

En fecha 15/07/2026, el contratista presenta escrito interesando la ampliación del plazo de ejecución en 60 días naturales.

Dado traslado a la dirección de obra para que informara al respecto, se remite informe técnico el 21/07/2026 en el que se considera oportuna una ampliación de 61 días, lo cual fue aceptado expresamente por el contratista mediante rúbrica del mencionado informe, remitida el 22/07/2026.

(Informe técnico de fecha 09/07/2026 con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/egj8ZDDYvYPEVr0uAw9X_A==)

Dadas las causas alegadas en el escrito se pone de manifiesto de forma implícita que no existe responsabilidad por parte de la empresa adjudicataria en el retraso de las obras.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 27/07/2026 se acordó convalidar la omisión del dictado del acto previo relativo a la ampliación del plazo de ejecución de la obra mencionada, en sesenta y un (61) días naturales, estableciéndose como fecha de finalización de los trabajos la de 31/07/2026.

En fecha 21/07/2026, el Contratista y la Dirección de Obra presentan acta de suspensión temporal de las obras (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5Y9xsBZeCEZSe3TPM5lZ5A==>) con efectos del 03/06/2026 en la que se comunica la suspensión temporal de las actuaciones debido a “Que, con fecha 28 de mayo de 2026, se reunieron en el lugar de las obras la Sra. Alcaldesa de Tahal, Dña. Trinidad Jiménez Morales; el responsable del expediente de la Diputación de Almería, D. Pedro Pérez García; el representante de la empresa adjudicataria HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L., D. Cayetano Simón Rocamora; y, en

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	74/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



representación de la Dirección de Obra (INGENIERÍA Y CENTRO DE CÁLCULO, S.A.), D. Enrique Cabeza Rodríguez.

En dicha reunión, la Sra. Alcaldesa solicitó la paralización de la ejecución de la barrera de acceso contemplada en el proyecto aprobado por la Diputación y por el Pleno del Ayuntamiento de Tahal, hasta que se adopte una decisión definitiva sobre el tipo de barrera a instalar en el acceso al aparcamiento.

Posteriormente, con fecha 3 de junio de 2026, la Sra. Alcaldesa, tras mantener conversación telefónica con el responsable del expediente, manifestó su desacuerdo con la solución proyectada. A continuación, el propio responsable del expediente trasladó a esta Dirección de Obra la indicación de tramitar la paralización temporal de las obras, hasta que se determine la solución definitiva para la ejecución del acceso y salida del aparcamiento.

En consecuencia, habiéndose comunicado esta circunstancia por el técnico responsable del expediente de la Diputación Provincial de Almería, y contando con la conformidad de este como de la Dirección de Obra, se procede a elevar por registro, en fecha 3 de junio de 2026, la presente solicitud de AUTORIZACIÓN DE PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LAS OBRAS, y se dé traslado a quien corresponda.”

La Administración, en aras de una mejor protección al interés público, tiene la prerrogativa de suspender el contrato cuando existan impedimentos que obstaculicen su cumplimiento. La doctrina y la jurisprudencia la consideran como una manifestación específica de la facultad de modificar unilateralmente el contrato (ius variandi), que no afecta al objeto del contrato, pero si al plazo de ejecución del mismo y a la forma de cumplimiento (Ver STS ROJ_3771_1989 / STS ROJ_4761_1989 / DCE_1093_1991).

El artículo 103 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), establece que el acta de suspensión será firmada por un representante del órgano de contratación y el contratista, y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión.

Conforme al artículo 48.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder. Dicho precepto, en su apartado 3, establece que la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

El artículo 52.1 de la mencionada Ley, prevé que la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan, determinando en su apartado 3 que el acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos, el cual establece que, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	75/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Convalidar la omisión del dictado del acto previo relativo a la ratificación de la suspensión de la ejecución de la obra “Construcción de aparcamientos en Tahal” (35PPOS24-27 BII), con fecha de efectos 03/06/2026.

2º) Requerir al contratista para que, durante el período de paralización, mantenga las medidas oportunas respecto a la guardia y vigilancia de las obras y la seguridad de las mismas.

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	76/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 26

CERTIFICACIÓN N° 1 DE LA OBRA "REPARACIÓN DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR LA DANA EN OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE SIERRO", NÚMERO 51PG2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de julio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 51PG2025

Certificación número: 1

Obra: Reparación de los daños producidos por la Dana en Octubre de 2024 en el municipio de Sierro

A favor de: MOLE 21, INGENIERIA, ARQUITECTURA Y CONS

Diputación ,00

Mpt ,00

,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación nº 1 de la obra "Reparación de los daños producidos por la Dana en Octubre de 2024 en el municipio de Sierro".

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	77/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 27

CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "URBANIZACIÓN EN CALLES DE ARBOLEAS", NÚMERO 21PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de julio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 21PPOS24-27BI

Certificación número: 2

Obra: Urbanización en calles de Arboleas.

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA.

Ayuntamientos 941,46

Diputación 5.617,72

6.559,18 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 182,21 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación nº 2 de la obra "Urbanización en calles de Arboleas".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 6.559,18 euros a favor de la empresa AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	78/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 28

CERTIFICACIÓN Nº 2 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "REPARACIÓN DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR LA DANA EN OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE ZURGENA", NÚMERO 52PG2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de julio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 52PG2025

Certificación número: 2 y última.

Obra: Reparación de los daños producidos por la Dana en octubre de 2024 en el municipio de Zurgena.

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA.

Diputación 36.599,22

Mpt 36.599,21

73.198,43 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.033,43 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 2 y última de la obra "Reparación de los daños producidos por la Dana en octubre de 2024 en el municipio de Zurgena".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 73.198,43 euros a favor de la empresa AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 459 65010.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	79/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

–Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSVx42FypviQiyppqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo:

<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32	
Observaciones		Página	80/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.
- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: encuesta@dipalme.org y/o mamunoza@dipalme.org.

Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	81/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 29

CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "ADAPTACIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA AL NUEVO MODELO DE CUIDADOS DE LARGA DURACIÓN. ACTUACIÓN FINANCIADA CON CARGO AL FONDO DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION EU. (PROYECTO Y OBRA)," NÚMERO 21PG2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de julio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 21PG2025

Certificación número: 3

Obra: Adaptación de la Residencia de Mayores de la Diputación de Almería al nuevo modelo de cuidados de larga duración. Actuación financiada con cargo al fondo del mecanismo de recuperación y resiliencia de la Unión Europea, Next Generation EU. (Proyecto y obra).

A favor de: MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 84.025,74

Nex Generation Eu 106.461,37
190.487,11 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 5.291,68 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 3 de la obra "Adaptación de la Residencia de Mayores de la Diputación de Almería al nuevo modelo de cuidados de larga duración. Actuación financiada con cargo al fondo del mecanismo de recuperación y resiliencia de la Unión Europea, Next Generation EU. (Proyecto y obra). " .

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 190.487,11 euros a favor de

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	82/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la empresa MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 4020-231-63200.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	83/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 30

CERTIFICACIÓN DE OBRA Nº 3 DE LA OBRA "INFRAESTRUCTURAS DE PLUVIALES EN C/DALÍAS DE BALERMA DE EL EJIDO", NÚMERO 27PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de julio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 27PPOS24-27BI

Certificación número: 3

Obra: Infraestructuras de pluviales en C/Dalías de Balerma de El Ejido

A favor de: PROBISA VIAS Y OBRAS SL

Ayuntamientos 52.434,14

Diputación 25.900,28

78.334,42 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.176,11 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 3 de la obra "Infraestructuras de pluviales en C/Dalías de Balerma de El Ejido".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 78.334,42 euros a favor de la empresa PROBISA VIAS Y OBRAS SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 160 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	84/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 31

CERTIFICACIÓN Nº 3 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-6106: DE LA AL-5100 A LA A-1100 EN COBDAR", NÚMERO 16RVP2025-2026.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de julio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 16RVP2025-2026

Certificación número: 3 y última

Obra: Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-6106: De la AL-5100 a la A-1100 en Cobdar

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA

Diputación 155.543,04

155.543,04 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 4.320,94 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 3 y última de la obra "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-6106: De la AL-5100 a la A-1100 en Cobdar".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 155.543,04 euros a favor de la empresa CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	85/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSVx42FypviQiypqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32	
Observaciones		Página	86/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.
- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: encuesta@dipalme.org y/o mamunoza@dipalme.org.

Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32	
Observaciones		Página	87/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 32

CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA "URBANIZACIÓN AVDA. DE ALMERÍA. TURRE", NÚMERO 54PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de julio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 54PPOS24-27BI

Certificación número: 4

Obra: Urbanización Avda. de Almería. Turre

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 11.998,65

Diputación 33.897,87

45.896,52 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.274,99 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación nº 4 de la obra "Urbanización Avda. de Almería. Turre " .

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 45.896,52 euros a favor de la empresa AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32	
Observaciones		Página	88/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 01

CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN TERQUE", NÚMERO 48PG2025.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de julio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 48PG2025

Certificación número: 1

Obra: Estación de tratamiento de agua potable en Terque.

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA.

Diputación 1.464,75
1.464,75 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 40,69 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 1 de la obra "Estación de tratamiento de agua potable en Terque".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 1.464,75 euros a favor de la empresa AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3330 161 65005.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	89/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 02

CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "PROYECTO DE REFUNDIDO CUBIERTAS PABELLÓN MOISÉS RUIZ", NÚMERO 67PG2024.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 29 de julio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 67PG2024

Certificación número: 2

Obra: Proyecto de refundido cubiertas Pabellón Moisés Ruiz.

A favor de: INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA.

Diputación 10.175,74
10.175,74 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 282,68 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 2 de la obra "Proyecto de refundido cubiertas Pabellón Moisés Ruiz".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 10.175,74 euros a favor de la empresa INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3320 425 65031.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	90/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 03

CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTOS EN TAHAL", NÚMERO 35PPOS24-27BII.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de julio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 35PPOS24-27BII

Certificación número: 4

Obra: Construcción de aparcamientos en Tahal.

A favor de: HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS S.L.

Ayuntamientos ,00

Diputación 22.416,55

22.416,55 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 622,73 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 4 de la obra "Construcción de aparcamientos en Tahal".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 22.416,55 euros a favor de la empresa HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 133 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	91/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 04

CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "URBANIZACIÓN AVDA. DE ALMERÍA. TURRE, NÚMERO 54PPOS24-27BI.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de julio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 54PPOS24-27BI

Certificación número: 5

Obra: Urbanización Avda. de Almería. Turre.

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA.

Ayuntamientos 7.531,58

Diputación 21.277,76

28.809,34 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 800,32 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 5 de la obra "Urbanización Avda. de Almería. Turre".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 28.809,34 euros a favor de la empresa AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	92/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 05

CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "URBANIZACIÓN BARRIO SAN MIGUEL. SERÓN", NÚMERO 42PPOS24-27BI.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de julio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 42PPOS24-27BI

Certificación número: 5

Obra: Urbanización barrio San Miguel. Serón

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA.

Ayuntamientos 7.786,78

Diputación 52.023,97

59.810,75 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.661,53 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 5 de la obra "Urbanización barrio San Miguel. Serón".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 59.810,75 euros a favor de la empresa AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	93/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 06

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON REGULACIÓN ARMONIZADA Y DIVISIÓN EN LOTES, DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES QUE RESULTEN SELECCIONADAS EN EL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO DEL LEVANTE ALMERIENSE CON ASIGNACIÓN DE SENDA FINANCIERA FEDER EN EL MARCO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE, CON CARGO AL FONDO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027. REF. EXPEDIENTE 32SER2026.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de julio de 2026.

Por la Sección de Planes Especiales y Fondos Europeos, se elabora el correspondiente pliego de prescripciones técnicas necesario para llevar a cabo la contratación del servicio consistente en la asistencia técnica para la redacción de proyecto, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud de obras a realizar por la Diputación Provincial de Almería en ejecución de las operaciones que resulten seleccionadas en el Plan de Actuación Integrado del Levante Almeriense con asignación de senda financiera FEDER en el marco del desarrollo sostenible, con cargo al fondo de desarrollo regional en el periodo de programación 2021-2027 ante la insuficiencia, en la actualidad, de medios personales suficientes para ejecutar dichas actuaciones.

Dicho pliego de prescripciones técnicas, junto a la memoria justificativa de la actuación, es remitido al Servicio Jurídico de Contratación del Área a fin de que se inicien los trámites necesarios para la contratación del servicio pertinente y donde se incorpora informe técnico sobre insuficiencia de medios para hacer frente a las actuaciones objeto de contratación.

Tal y como se determina en dichos documentos, la contratación del servicio solicitado busca, entre otros, los siguientes objetivos técnicos:

“Este contrato, con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, busca entre otros, los siguientes objetivos técnicos, que permitan el desarrollo de las tipologías de actuaciones y operaciones dentro de los objetivos específicos fijados en el PAI del Levante Almeriense:

- Mejora de infraestructuras para fortalecer y modernizar la conectividad entre municipios, la movilidad sostenible y accesibilidad urbana.
- Regeneración de cascos históricos
- Revalorización del patrimonio arquitectónico

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32	
Observaciones		Página	94/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Puesta en valor del patrimonio minero
- Refuerzo de la seguridad y gestión inteligente de los recursos hídricos.

Con el fin de alcanzar estos objetivos habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Reconocer el interés de la zona urbana en la que se actúa y en consecuencia mejorar el grado de confort del ciudadano, priorizando los espacios verdes, peatonales y de coexistencia frente a otros usos de la vía pública como la circulación rodada y el aparcamiento de vehículos.

Renovar las infraestructuras urbanas que, por su estado actual degradado, ubicación o antigüedad resulten aconsejable técnica y reglamentariamente: abastecimiento, saneamiento, pluviales, electricidad, alumbrado público, riego, telecomunicaciones, etc.”.

El preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto, con regulación armonizada y división en lotes, que ha de regir el servicio objeto de contratación (en base a la cuantía del mismo), ha sido elaborado por el Servicio Jurídico de Contratación del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el referido pliego de prescripciones técnicas.

Ambos pliegos contemplan la división del contrato en 5 lotes, limitando la posibilidad de adjudicación a uno sólo de ellos mediante la aplicación de reglas objetivas y no discriminatorias.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 101.12 de la LCSP, para el cálculo del valor estimado del contrato habrá de estarse al valor global estimado de la totalidad de los lotes.

Se prevén varios criterios de adjudicación, en cumplimiento de los artículos 145.3.g) y 145.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, no siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación y estableciéndose unos criterios de adjudicación relacionados con la calidad con una ponderación de más del 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, al tratarse de un servicio de los denominados “intelectuales”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar un gasto por importe de quinientos veintiséis mil treinta y dos euros (526.032,00 €), de cuyo importe 434.737,19 euros corresponden a la base imponible y 91.294,81 euros corresponden al 21 % IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 3350 459 65005 y con el siguiente desglose por lotes y anualidades:

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	95/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LOTES	2026	2027	2028	2029	TOTAL
LOTE 1		85.140,00€ (70.363,64€ Base + 14.776,36 € IVA)	60.840,00€ (50.280,99€ Base + 10.559,01 € IVA)	30.420,00€ (25.140,50€ Base + 5.279,50 € IVA)	176.400,00€ (145.785,13€ Base + 30.614,87 € IVA)
LOTE 2	5.000,00€ (4.132,23€ Base + 867,77 € IVA)	6.084,00€ (5.028,10€ Base + 1.055,90 € IVA)	676,00€ (558,68€ Base + 117,32 € IVA)		11.760,00€ (9.719,01€ Base + 2.040,99 € IVA)
LOTE 3		112.500,00€ (92.975,21€ Base + 19.524,79 € IVA)	121.500,00€ (100.413,22€ Base + 21.086,78 € IVA)	13.500,00€ (11.157,02€ Base + 2.342,98 € IVA)	247.500,00€ (204.545,45€ Base + 42.954,55 € IVA)
LOTE 4		24.300,00€ (20.082,65€ Base + 4.217,35 € IVA)	48.600,00€ (40.165,29€ Base + 8.434,71 € IVA)	8.100,00€ (6.694,21€ Base + 1.405,79 € IVA)	81.000,00€ (66.942,15€ Base + 14.057,85 € IVA)
LOTE 5		8.434,80€ (6.970,90€ Base + 1.463,90 € IVA)	937,20€ (774,55€ Base + 162,65 € IVA)		9.372,00€ (7.745,45€ Base + 1.626,55 € IVA)
TOTAL ANUALIDAD	5.000,00€	236.458,80€	232.553,20€	52.020,00€	

Quedando subordinado el gasto correspondiente a las anualidades 2027, 2028 y 2029 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto para dichos ejercicios.

2º) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye el pliego de prescripciones técnicas (Url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jtHDCnVMN4kSX0LL5GG0Wg=>)

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	96/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



así como el pliego de cláusulas administrativas particulares (Url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r8MDp/C/HSkkvpp5g1hrsQ=>) para la contratación, por procedimiento abierto con división en lotes, que han de regir el servicio consistente en asistencia técnica para la redacción de proyectos y/o dirección de obras y coordinación de seguridad y salud de obras a realizar por la Diputación Provincial de Almería en ejecución de las operaciones que resulten seleccionadas en el Plan de Actuación Integrado del Levante Almeriense con asignación de senda financiera FEDER en el marco del desarrollo sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.

3º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación correspondiente.

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32	
Observaciones		Página	97/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 07

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "MEJORA DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO. ULEILA DEL CAMPO", NÚMERO 9PPOS24-27BI.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de julio de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Mejora de redes de abastecimiento y saneamiento. Uleila del Campo." (9PPOS24-27BI), con un presupuesto de ciento sesenta y ocho mil euros (168.000,00 €) y un plazo de ejecución de 120 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 6 de abril de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 6 de mayo de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1UdHXnMQEPJ775lg8dD7Ag==>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 29 de mayo de 2026. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/prQYafwF6zF0BmhCAcfwlQ==>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 3 de junio de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0pxdOwiOyu3rmyaPkFgsPg==>)

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 8 de junio de 2026, a los licitadores incursos en presunción de anormalidad para que justifiquen sus ofertas.

5. Informe de los servicios técnicos en relación con la documentación presentada para la justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, de fecha 19 de junio de 2026. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/treWDuX4SGWePjHuourQtA==>)

6. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad y requerimientos legales, de fecha 1 de julio de 2026, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones incursas en

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	98/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



presunción de anormalidad, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/b3ngyRC8vA8SX0LL5GG0Wg==>)

Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, CONSTRUCCIONES DE OBRAS Y EDIFICACIONES MONTEAGUD, S.L., está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

8. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2024/D31000/006-013/00051), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Rechazar la proposición incurso en presunción de anormalidad de la empresa AGUAEMA SL, por no haber sido suficientemente justificada, estimándose que la misma no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

2º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

3º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Mejora de redes de abastecimiento y saneamiento. Uleila del Campo." (9PPOS24-27BI), a la empresa CONSTRUCCIONES DE OBRAS Y EDIFICACIONES MONTEAGUD, S.L. (B04230389), por el precio de ciento sesenta mil setecientos sesenta y cuatro euros con cuarenta y un céntimos (160.764,41 €), que se desglosa en ciento treinta y dos mil ochocientos sesenta y tres euros con quince céntimos (132.863,15 €) de base imponible, más veintisiete mil novecientos un euros con veintiseis céntimos (27.901,26 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 120 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

4º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32	
Observaciones		Página	99/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

5º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

6º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	100/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 08

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA PRIMERA RELACIÓN DE BENEFICIARIOS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2026, PARA AYUDAS A LA NATALIDAD Y ADOPCIÓN EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN NO SUPERIOR A 1.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 28 de julio de 2026.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en su sesión celebrada el día 22 de junio de 2026 (BOP núm. 122, de fecha 29 de junio de 2026) aprobó (Acuerdo Urgente núm. 11) la convocatoria de subvenciones para ayudas a la natalidad y adopción, en municipios con población no superior a 1.000 habitantes de la provincia de Almería.

La convocatoria tiene por objeto conceder una prestación económica, por nacimiento y/o adopción a los progenitores y/o adoptantes que residan en dichos municipios.

El crédito aprobado para la convocatoria es de cien mil (100.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4100 231 480.

A cada beneficiario se le asignará, en un único pago, una subvención de mil (1.000) euros. En caso de parto o adopción múltiple, la subvención se multiplicará por el número de menores nacidos/adoptados

Conforme a la base V de la convocatoria, para ser beneficiario de la subvención es preciso cumplir los siguientes requisitos:

1. Convivir, con el menor causante de la subvención, en un municipio de Almería con población no superior a 1.000 habitantes. Ambos estarán empadronados en el mismo domicilio del municipio.
2. En caso de persona extranjera extracomunitaria, no hallarse en situación irregular y ser titular de la preceptiva autorización para residir en España.
3. Estar empadronada ininterrumpidamente en un municipio de la provincia de Almería no superior a 1.000 habitantes, al menos, el año antes a la fecha del nacimiento y/o adopción.
4. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Local (Diputación Provincial / Ayuntamiento) y frente a la Seguridad Social y no incurrir en ninguna de las prohibiciones que recogen los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. No tener deudas con la Diputación Provincial, por obligaciones de reintegro de otras subvenciones.
6. Tener actualizados sus datos en el padrón municipal de habitantes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abrió el día 30 de junio y hasta el 23 de julio, se han recibido las siguientes:

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32	
Observaciones		Página	101/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

SOLICITUDES	NIF	MUNICIPIO
RESINA FERNÁNDEZ ISABEL	***2567**	CHERCOS
AGUDO NAVÍO NOEMI	***6971**	SUFLÍ
CID SÁNCHEZ PATRICIA	***2914**	BENIZALÓN
MIRANDA CARBALLO VERÓNICA	***5705**	CASTRO DE FILABRES
MORA MORA MARÍA ÁNGELES	***0470**	PARTALOA
LÓPEZ CASTRO LUIS MATÍAS	***3674**	SANTA FÉ DE MONDUJAR
PÉREZ ROSA AMANDA	***8373**	ULEILA DEL CAMPO
MÁRTINEZ MUÑOZ ROSA MARÍA	***6126**	ULEILA DEL CAMPO
GARCÍA GÁMEZ MIRIAM	***4077**	PATERNA DEL RÍO
SÁEZ CAYO MIRTA PATRICIA	***6783**	LÍJAR

Tal como establece la base VIII de la convocatoria, el Servicio Jurídico ha examinado cada solicitud y emitido el correspondiente informe de instrucción fechado el 28 de julio.

De acuerdo con dicho informe, las personas que constan en el punto primero de la parte dispositiva del presente Acuerdo cumplen los requisitos para ser beneficiarias de la subvención, salvo D^a Verónica Miranda Carballo que está pendiente de presentar la documentación requerida.

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de estas subvenciones es la Junta de Gobierno de la Diputación.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º.) Comprometer el gasto de nueve mil (9.000,00) euros, a favor de las beneficiarias relacionadas a continuación (total 9) en concepto de subvenciones para ayuda a la natalidad y adopción en municipios con población no superior a 1.000 habitantes de la provincia de Almería

PERSONAS BENEFICIARIAS	NIF	IMPORTE SUBVENCION EUROS
RESINA FERNÁNDEZ ISABEL	***2567**	1.000,00
AGUDO NAVÍO NOEMI	***6971**	1.000,00
CID SÁNCHEZ PATRICIA	***2914**	1.000,00

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	102/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MORA MORA MARÍA ÁNGELES	***0470**	1.000,00
LÓPEZ CASTRO LUIS MATÍAS	***3674**	1.000,00
AMANDA PÉREZ ROSA	***8373**	1.000,00
MÁRTINEZ MUÑOZ ROSA MARÍA	***6126**	1.000,00
GARCÍA GÁMEZ MIRIAM	***4077**	1.000,00
SÁEZ CAYO MIRTA PATRICIA	***6783**	1.000,00

2º) Reconocer, con cargo a la aplicación 4100 231 48000 del presupuesto vigente, la obligación de esta Diputación a favor de las beneficiarias citadas, por los respectivos importes cuya suma asciende a nueve mil (9.000) euros.

3º) Publicar la información del presente Acuerdo en el Tablón de Anuncios de la página web de Diputación.

4º) Las personas beneficiarias podrán renunciar a la subvención concedida mediante escrito que presentarán en el plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente Acuerdo. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que aceptan la subvención concedida.

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	103/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 09

CLASIFICACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS EN LA CONTRATACION DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN GESTOR ALFRESCO.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 30 de julio de 2026.

Mediante acuerdo número Urg. 6 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 22 de Junio de 2026, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Ptp6dxbSHBCUaSxeYYiVA==> , se aprobó, entre otros, el expediente de contratación sujeto a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la suscripción de la actualización gestor alfresco integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos cuyas urls verificación son, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w9A3jUbN4Hldjq2/pzN40w==> <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/xyLWSuu5-f925SmQZdvIRw==>.

En el citado acuerdo, se autorizaba un gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 9250 491 22707.- contratos de mantenimiento, por un importe total de setenta y uno mil setecientos ochenta y seis euros con ochenta y ocho centimos de euro (71.786,88.-€), en el que se incluye el 21,00 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración.

La duración inicial del contrato será de un (1) año, con posibilidad de prórroga de hasta tres (3) años más, debiendo iniciarse la suscripción el día 19 de noviembre de 2026.

Tras la publicación de la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el Diario Oficial de la Unión Europea, finalizado el plazo de presentación de ofertas, se reciben las proposiciones presentadas por los siguientes licitadores:

- Ricoh Spain IT Services, SLU., NIF: B6606808

En el proceso de adjudicación del presente contrato, se celebran diversas reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se han publicado en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto, en su caso, con los informes técnicos emitidos, que se incorporan al expediente; siendo además accesibles todos estos documentos a través de las respectivas urls de verificación que se consignan seguidamente, por lo que al ser su contenido público y accesible, a continuación solo se indican de una forma somera la actuación de la Mesa:

El día 24 de Julio de 2026, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DEeSrBAL4cAJTaEu44rRPQ==>, para proceder a apertura del sobre “A”; encontrando completa la documentación administrativa se procede a la apertura del sobre “B”, donde se incluye la oferta económica, único criterio de

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32	
Observaciones		Página	104/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

adjudicación establecido.

A continuación, se procede a realizar los cálculos del precio ofertado, clasificando en primer y único lugar a la mercantil Ricoh Spain IT Services, SLU con 8,34 puntos.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación (en adelante pliego) y atendiendo a lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la Mesa de contratación clasifica, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el Anexo I del pliego, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Tras la adopción por el órgano de contratación del acuerdo en el que se acepte la propuesta de la Mesa, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa a que se refieren las letras a) a la c) del apdo. 1 del art. 140 de la LCSP.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 24 de julio de 2026y clasificar las ofertas, según la puntuación obtenida por orden decreciente de importancia, de la forma siguiente:

• En primer y único lugar: Ricoh Spain IT Services, SLU, con 8,34 puntos.

2º) Que, por la dependencia tramitadora, se requiera mediante comunicación electrónica a la/s empresa/s clasificada/s en primer lugar, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera/n recibido el requerimiento, remita/n la documentación indicada en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

3º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento, incluida la publicación de la clasificación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32	
Observaciones		Página	105/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 10

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA CENTROS DE LA PROVINCIA DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 27 de julio de 2026, suscrita por sustitución de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, en virtud del Decreto de la Presidencia número 10, de fecha 9 de enero de 2026.

Mediante acuerdo urgente 9 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2026, se aprobó, entre otros, el expediente de contratación del servicio de limpieza para centros de la provincia de la Diputación de Almería, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, sujeta a regulación armonizada, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/flsC+2PE+K003qBccP34tQ==>), así como el de prescripciones técnicas, (documento con URL de Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nidPx/Nur6J05sY4sNougw==>).

En el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos, un gasto plurianual por un importe total de 543.572,27.-€, de cuyo importe 449.233,28.-€ corresponden a la base imponible y 94.338,99.-€ al 21% de IVA que debe soportar la Administración, para los dos (2) años de duración del contrato, con cargo a la aplicación 1220 920 22700 (contratos de limpieza y aseo) del vigente presupuesto, distribuido por anualidades.

Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

(Documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/csv?id=BrU1KICbuANJqRt32xlFIw==>).

Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 20 mayo de 2026 y, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea (Número de publicación del anuncio: 345771-2026. Número de la edición del DO S: 96/2026 Fecha de publicación: 20/05/2026).

Mediante acuerdo urgente 9 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2026, se acepta la propuesta de clasificación realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 26 de junio de 2026, se clasifican a las ofertas y se acuerda que se requiera a la empresa clasificada en primer lugar, Lincamar S.L., la documentación indicada en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

(Documento con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/csv?id=uVX-YHB6OilAyCgfGCCyYA==>).

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32	
Observaciones		Página	106/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Realizados los trámites correspondientes a esta contratación y clasificadas las ofertas, con fecha 17 de julio de 2026 se reúne la Mesa de contratación. En primer lugar, se da cuenta del informe técnico emitido por la Jefa de Sección de Edificios Provinciales y Parque Móvil, verificable en la siguiente URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qi2Jy6VoDOimybPcz4ULNg==>, en relación con la acreditación de los medios personales y materiales, de conformidad con lo establecido en el apartado 10 del pliego de prescripciones técnicas.

Respecto a la acreditación de los medios personales y materiales, la Mesa de contratación observa que Limcamar, S.L. ha aportado una declaración responsable en la que indica que dispone de los medios personales y materiales para la ejecución de este contrato, tal y como se establece en el apartado 10.1 del anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP). Por lo que considera que quedan acreditados dichos medios.

Respecto a la acreditación de las condiciones mínimas de los uniformes de verano y de invierno, la Mesa de contratación, en base al informe técnico emitido y de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.2. del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, acuerda conceder un plazo máximo de tres días naturales para que la empresa LIMCAMAR S.L. subsane el documento de la relación de prendas y aporte dos de las prendas al objeto de cumplir con lo previsto en los pliegos.

(Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OA9Zxy6XdbTURRwg11pw8g==>).

En fecha 24 de julio de 2026, se reúne nuevamente la Mesa. En primer lugar, por la secretaria se da cuenta del informe técnico recibido del Gobernante de la Provincia, verificable en la siguiente URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R8DvpURgQPt8DRzmX2b1TQ==>, en relación con la subsanación requerida a la empresa LIMCAMAR S.L. sobre deficiencias detectadas en relación a las condiciones de los uniformes de limpieza.

A la vista de dicho informe técnico, una vez subsanadas las deficiencias, la Mesa lo acepta y se tienen por acreditadas las condiciones mínimas exigidas en los pliegos respecto a los uniformes de verano e invierno.

Seguidamente, la Mesa procede a la calificación de la documentación administrativa previa a la adjudicación requerida a LIMCAMAR S.L., en virtud de lo establecido en la cláusula 9 y anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación y se comprueba que se encuentra completa.

Por tanto, se propone que por la Junta de Gobierno se le adjudique a esta empresa la contratación del servicio de limpieza para centros de la provincia de la Diputación de Almería.

(Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FPvzpn3uTIXdP4pxtZrYcQ==>).

De todo lo actuado por las Mesas de contratación se levantan las actas respectivas que se incorporan al expediente y que se publican en el Perfil de contratante alojado en la Plataforma de contratación del sector público.

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	107/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar la contratación del servicio de limpieza para centros de la provincia de la Diputación de Almería, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, sujeta a regulación armonizada, a la empresa LIMCAMAR S.L., con NIF núm. B-30132724, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, para los dos (2) años de duración del contrato, a contar desde el 1 de octubre de 2026 o, en caso de no ser posible el inicio en dicha fecha, desde el día siguiente a la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga hasta un periodo máximo de 2 años más, por un precio total ofertado de 484.529,24.-€, de los cuales, 400.437,39-€ corresponden a la base imponible y 84.091,85.-€ al 21% de IVA, desglosado por los siguientes centros:

MUNICIPIO	EDIFICIO	PRECIO OFERTADO 2 AÑOS SIN IVA
Albox	Centro de Servicios Sociales Comunitarios	21.287,83 €
	Nave de Obras Públicas	8.668,10 €
Almería	Oficina de Turismo - Aeropuerto	3.314,27 €
Abrucena	Centro de Servicios Sociales Comunitarios	17.846,08 €
Alhama de Almería	Centro de Asistencia a Municipios	8.668,10 €
	Oficina de Cultura y Deportes	8.668,10 €
	Centro de Servicios Sociales Comunitarios	16.969,71 €
Benahadux	Asistencia a municipios	13.193,35 €
	Centro de Servicios Sociales Comunitarios	17.336,19 €
	Nave EDAR	3.696,69 €
Berja	Centro de Servicios Sociales Comunitarios	21.479,03 €
	Oficina de Recaudación	8.668,10 €
Cantoria	Centro de Servicios Sociales Comunitarios	13.002,14 €
El Ejido	Centro Provincial de Drogodependencias	17.336,19 €
Gérgal	Retén de Bomberos	20.363,65 €
Huércal Overa	Oficina de Recaudación	12.683,46 €
La Mojonera	Centro de Servicios Sociales Comunitarios	21.479,03 €
Macaël	Centro de Asistencia a Municipios	21.861,45 €
Mojacar	Oficina de Recaudación	9.241,72 €

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32	
Observaciones		Página	108/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Olula del Río	Centro de Servicios Sociales Comunitarios	17.144,99 €
	Centro de Cultura y Deportes	8.668,10 €
Rioja	Centro de Asistencia a Municipios	17.718,61 €
Tabernas	Centro de Servicios Sociales Comunitarios	17.144,99 €
	Centro de Cultura y Deportes	8.668,10 €
Turre	Centro de Servicios Sociales Comunitarios	17.144,99 €
Vélez Rubio	Edificio provincial	22.180,13 €
Vera	Centro de Servicios Sociales Comunitarios	17.336,19 €
Vicar	Oficina de Recaudación	8.668,10 €
TOTALES		400.437,39 €
IVA 21%		84.091,85 €
TOTALES 21% IVA INCLUIDO		484.529,24 €

Dicho gasto se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 22700, con el siguiente desglose por anualidades:

- Año 2026: (1 de octubre a 31 de diciembre): 60.566,15.-€
- Año 2027: (1 de enero a 31 de diciembre): 242.264,62.-€.
- Año 2028: (1 de enero a 30 de septiembre): 181.698,47.-€

El gasto correspondiente a los años 2027 y 2028 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dichos años.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

2º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas a través de la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar “L02000004” para FACe.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente “2026/D22200/006-302/00004”, código FACe “9.848.919” y con el código del órgano proponente “D22500”.

El pago de los servicios se efectuará mensualmente, mediante la presentación de las correspondientes facturas, por la prestación de los servicios, por centro, a meses vencidos.

Junto con la factura mensual por cada centro, y como requisito previo a su conforme, la empresa adjudicataria deberá aportar la relación nominal de trabajadores (RNT) y relación de liquidación de cotización (RLC) correspondientes a la mensualidad indicada, así como una declaración jurada con la firma electrónica del representante legal de la entidad adjudicataria, en la que se haga constar que las nóminas correspondientes al mes anterior al de la facturación que se presente han sido pagadas a los trabajadores, y el certificado de que la empresa está al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32	
Observaciones		Página	109/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

establecidos en la cláusula 14ª y en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

Previamente a dicha publicidad, deberá enviarse el anuncio de la formalización para su publicación en el DOUE, en el plazo máximo de 10 días desde dicha formalización.

4º) Remitir una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente del que se derive, a la Cámara de Cuentas de Andalucía, para el ejercicio de la función fiscalizadora, dentro de los tres meses siguientes a su formalización.

5º) Trasladar el documento en el que se hubiere formalizado el contrato al Servicio de Prevención, por las actuaciones que corresponde realizar y que vienen descritas en el pliego de prescripciones técnicas.

6º) Que por la Intervención Provincial se libere el crédito sobrante retenido.

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	110/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 11

ADJUDICACION DEL LOTE NÚMERO 1 DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA Y SUS COMPONENTES, Y EQUIPOS DE DESCONTAMINACIÓN CON DESTINO AL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL LEVANTE ALMERIENSE (CEIS) DENTRO DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO (PAI), QUE PODRÁ SER COFINANCIADO EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2021-2027.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 27 de julio de 2026, suscrita por sustitución de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, en virtud del Decreto de la Presidencia número 10, de fecha 9 de enero de 2026.

Por la Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 8 de Junio de 2026, documento con url de verificación <https://ov.dipalme.org/csv?id=tpf6wtoG4UpviQiypqCrw==>, se aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, del suministro de equipo de protección respiratoria y sus componentes, y equipos de descontaminación con destino al servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento del levante almeriense (CEIS) dentro del plan de actuación integrado (PAI), que podrá ser cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el Marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027, integrado; entre otros documentos por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares, documentos con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0A479cDOpS8qaWV3nKTNcg==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vmGw1AjTQWq3nvkMev18xQ==>, respectivamente.

Asimismo, en el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos, un gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 3350 459 65000.- inversiones en proyectos de agendas urbanas, por importe total de ciento veintidós mil dieciocho euros con noventa y cuatro céntimos (122.018,94€), de cuyo importe cien mil ochocientos cuarenta y dos euros con diez céntimos (100.842,10 €), corresponden a la base y veintiún mil ciento setenta y seis euros con ochenta y cuatro céntimos (21.176,84) corresponden al 21 % del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración y se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

La presente contratación se enmarca, estratégicamente, dentro de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (Plan EDIL) y el Plan de Actuación Integrado (PAI) del Levante Almeriense, diseñado para la planificación y desarrollo del área funcional mediante proyectos implementados hasta el año 2030. Este suministro podrá ser cofinanciado en un

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32	
Observaciones		Página	111/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

85 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER); la actuación queda amparada bajo las bases reguladoras establecidas en la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre y la inversión se encuadra normativamente en el Programa Plurirregional de España 2021-2027, insertándose de forma precisa en el Objetivo Político 5 "Una Europa más próxima a sus ciudadanos", Prioridad 2C, y en el Objetivo Específico (OE) 5.1 sobre Desarrollo Urbano Sostenible; a nivel técnico y presupuestario, el objeto de este contrato se articula a través del Proyecto Integrado número 3, denominado "Mejora de las infraestructuras y los servicios para la inclusión social; específicamente desarrolla las directrices de la Operación 6: "Mejoras en las infraestructuras y equipamientos de servicios esenciales Consorcio de Bomberos del Levante Almeriense".

Para la ejecución de este plan, la Diputación Provincial de Almería actúa con la calificación de Organismo Intermedio Ligerio (OIL), siendo el destinatario el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento (CEIS) del Levante Almeriense.

Tras la publicación del anuncio de la licitación en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y finalizado el plazo de presentación de ofertas, se recibe/n la/s proposición/es presentada/s por el/los siguiente/s licitador/es:

- DRÄGER HISPANIA, S.A.

En el proceso de adjudicación del presente contrato se celebraron las siguientes reuniones de la Mesa de contratación, de las que se levantan las respectivas actas que se incorporan al expediente y se publican en el perfil de contratante de la Corporación, disponible en www.dipalme.org, y en la Plataforma de Contratación del Sector Público (junto con los informes técnicos que en su caso se hubieran emitidos), por lo que, a continuación, solo se indica de una forma somera la actuación de la Mesa.

El día 26 de junio de 2026, acta con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bZeHdP3Av+T9mOHb+zEiYQ==>, se celebra una reunión de la Mesa de contratación para la apertura electrónica del sobre "Unico" donde debe incluirse la oferta económica y la documentación complementaria; finalizada la apertura se comprueba que no se han presentado ofertas respecto al Lote 2 Equipos de descontaminación por lo que, por la dependencia tramitadora se procederá a tramitar la declaración de desierto, al no existir proposición alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Respecto al lote 1: equipos de protección respiratoria, la contratación continúa siguiendo los tramites señalados en la Ley, por lo que se envía la documentación complementaria presentada DRÄGER HISPANIA, S.A. al responsable del contrato para que emita informe.

En este sentido mediante Acuerdo Urgente número 01 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 6 de Julio de 2026, documento cuya url de verificación es https://ov.dipalme.org/csv?id=p3aVt8AfCInEVr0uAw9X_A==, se declara desierto el Lote 2: equipos de descontaminación a los efectos de publicarlo en el

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32	
Observaciones		Página	112/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

perfil del contratante y comunicar la finalización del proceso respecto a dicho lote, así como a Intervención Provincial para que se libere el crédito consignado.

El día 10 de Julio de 2026, se celebra una reunión de la Mesa, acta con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+OC2Odrydv64+v+DOPyv1Q==>, para dar cuenta del informe técnico, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p1Ifhdvs3kqnpexwblqXvQ==>, relativo a la documentación complementaria presentada, donde se hace constar que cumple los requerimientos. A continuación, se procede al cálculo del criterio del precio ofertado, se clasifica en primer y único lugar a la mercantil DRÄGER HISPANIA, S.A. con 0,20 puntos y se formula propuesta de adjudicación.

Asimismo por la Mesa de contratación se acordó requerir, mediante comunicación electrónica, a la mercantil DRÄGER HISPANIA, S.A., al ser el licitador clasificado en primer lugar y único lugar en el lote 1, para que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del pliego, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación necesaria para adjudicar el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

El día 24 de Julio de 2026, se celebra una reunión de la Mesa, acta con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lrtUeNC1IOj+7eLSg6rXvQ==>, para proceder a valorar la documentación administrativa presentada por el citado licitador, y, encontrándola completa, se propone que, por el órgano de contratación, se adjudique el contrato a la mercantil anteriormente mencionada.

De conformidad con los datos obrantes en la Sección de Suministros y Patrimonio, el licitador ha presentado el resto de la documentación requerida, incluida la garantía definitiva, mediante aval, por un importe de 2.887,12 €, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación.

De todo lo actuado por la Mesa de contratación se levantan las actas respectivas que se incorporan al expediente y que se publican en el Perfil de contratante de esta corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar a la mercantil DRÄGER HISPANIA, S.A., con N.I.F. número A28063485, el suministro del Lote 1: equipos de protección respiratoria con destino al servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento del levante almeriense (CEIS) dentro del

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	113/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



plan de actuación integrado (PAI), que podrá ser cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el Marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, por el siguiente importe, con cargo a la presupuestaria 3350 459 65000.- inversiones en proyectos de agendas urbanas:

Lotes	Base Imponible	21% IVA	Total
Lote 1: equipos de protección respiratoria	57.742,32 €	12.125,88 €	69.868,20 €

2º) Comunicar a la empresa adjudicataria que al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación; una vez transcurrido el citado plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La duración del contrato se extenderá desde la fecha de formalización hasta la recepción efectiva del suministro que será de sesenta (60) días naturales.

3º) El/los contratistas/s deberá/n de presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FAcE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FAcE.

La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberá expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como Administración contratante, con las siguientes referencias: Expediente "2026/D22200/006-213/00009" código FAcE "9917019" y órgano proponente "D3700000" y "D91005".

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, donde entre otros extremos se establece que El pago se efectuará, una vez firmada el acta de recepción correspondiente del suministro; acta que se firmará por parte del responsable del contrato, cuando se haya comprobado la correcta recepción e instalación, iniciándose, a partir de dicha fecha, el periodo de garantía.

La factura deberá incluir obligatoriamente la mención: "Gasto que podrá ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027", conforme a los requisitos de información y publicidad del Reglamento (UE) 2021/1060.

4º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	114/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se libere el crédito restante.

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	115/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 12

CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE RESCATE Y MATERIALES DE INTERVENCIÓN PARA EL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS (CEIS) Y SALVAMENTO, DENTRO DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO (PAI) DEL LEVANTE ALMERIENSE, QUE PODRÁ SER COFINANCIADO EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2021-2027. LOTES 1, 2 Y 3.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 31 de julio de 2026.

Mediante acuerdo urgente 20 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 1 de junio de 2026, se aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del suministro de material de rescate y materiales de intervención para el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento (CEIS), dentro del Plan de Actuación Integrado (PAI) del Levante Almeriense, que podrá ser cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, (Documentos con URL's de verificación son: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DeYXCxo9uy1CUaSxeYYiVA==> y, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m7kqVP7IqJ/g2awFwnTrXQ==>) respectivamente.

En el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos un gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3350 459 65000.- inversiones en proyectos de agendas urbanas, por un importe total de ciento ochenta y ocho mil sesenta y ocho euros con diez céntimos (188.068,10.-€), en el que se incluye el 21% de IVA que debe soportar la Administración, desglosado por lotes, de la siguiente forma:

LOTE	DESCRIPCIÓN	Importe sin IVA	IVA 21%	TOTAL IVA incl
1	HERRAMIENTA COMBINADA 5un)	57.146,70	12.000,81	69.147,51
2	MINICIZALLA (2 unidades)	23.180,52	4.867,91	28.048,43
3	LINEA DE GUÍA ELECTROLUMINISCENTE (5 unidades x50m)	8.100,00	1.701,00	9.801,00
4	Material rescate en altura (gasto máx.	67.000,96	14.070,20	81.071,16
	TOTAL LOTES	155.428,18	32.639,92	188.068,1

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32	
Observaciones		Página	116/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

(Documento con URL de verificación:
https://ov.dipalme.org/csv?id=SMop7CiXa4WA7P9VJvb9_g==).

Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 3 de junio de 2026.

Encontrándose publicado el anuncio de licitación, mediante acuerdo urgente 20 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 15 de junio de 2026, se aprueba la modificación del pliego de prescripciones técnicas particulares, en relación con la descripción de varias características sobre varios elementos incluidos en el lote 4 de la citada contratación, así como su publicación en el perfil de contratante concediendo un nuevo plazo de presentación de ofertas.

Con fecha 17 de junio de 2026, se publica la modificación citada en el perfil de contratante alojado en la Plataforma del Sector Público, con nuevo plazo para la presentación de ofertas.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se celebran las siguientes reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas, que se han publicado en los medios anteriormente citados, se incorporan al expediente:

1ª) El día 3 de julio de 2026 para proceder a la apertura del sobre “A”, y la calificación de la documentación administrativa incluida en el mismo.

Tras la constitución de la Mesa de contratación, se da por iniciada la sesión, se accede al expediente y se observa que han presentado ofertas a este procedimiento los siguientes licitadores: AGRANALTURA, S.L.U.; BARRABES SKI MONTAÑA, S.L.U.; CONSULTORÍA TÉCNICA CONTRA CAÍDAS, S.L.; EASTAV GLOBAL, S.L.U.; RODISUR JURALCA, S.L.; ROSENBAUER ESPAÑOLA, S.A; SUMINISTROS FEROR, S.C.A.; SUYFA DEFENCE, S.L. y URBAN TECHNOLOGY, S.L.

A continuación, se procede a la apertura electrónica del sobre “A” y a la vista de la documentación presentada, las empresas AGRANALTURA S.L.U., BARRABES SKI MONTAÑA S.L.U., EASTAV GLOBAL S.L.U., RODISUR JURALCA S.L., SUMINISTROS FEROR S.C.A. y SUYFA DEFENCE, todas para al lote 4, así como la empresa ROSENBAUER ESPAÑOLA S.A., para los lotes 1 y 2, y la empresa URBAN TECHNOLOGY S.L. para los lotes 3 y 4, son admitidas por la Mesa al presentar su documentación completa.

Respecto a la empresa CONSULTORÍA TÉCNICA CONTRA CAÍDAS S.L., la Mesa considera que ha de subsanar la documentación aportada en el sobre “A” con la aportación de la declaración responsable ajustada al formulario del “DEUC” de la sociedad licitadora, indicando el lote o lotes a los que licita, aportando de nuevo dicho documento, debidamente firmado con un certificado electrónico que esté vigente (no caducado).

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el art. 141 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la Mesa acuerda conceder un plazo máximo de tres días naturales para que la citada empresa subsane la documentación en los términos indicados. (Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0Revyv/Uom/vJsX9siFnjA==>).

2ª) El día 10 de julio de 2026 se reúne la Mesa de contratación. En primer lugar, se

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32	
Observaciones		Página	117/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

informa que la empresa CONSULTORÍA TÉCNICA CONTRA CAÍDAS S.L. ha subsanado lo que le fue requerido en la reunión anterior, respecto a la documentación administrativa del sobre “A”. Por tanto, se aceptan la oferta presentada por la citada empresa en cuanto al lote 4: Material de rescate en altura.

A continuación, la Mesa incorpora en esta sesión el acto de apertura electrónica de las proposiciones incluidas en el sobre “B” de los licitadores admitidos, correspondiente a la proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos mediante la aplicación de fórmulas, realizando la apertura de las ofertas, junto con la documentación complementaria en la que figuran las características de los bienes.

La Mesa de contratación acuerda, la exclusión de la proposición presentada por CONSULTORÍA TÉCNICA CONTRA CAÍDAS, S.L., por haber superado algunos de los presupuestos de licitación unitarios establecidos en el pliego, así como la proposición presentada por EASTAV GLOBAL, S.L.U., por haber excedido uno de los precios unitarios del presupuesto de licitación unitario máximo establecido en el pliego, adoleciendo de error al mismo tiempo en el importe de este artículo, no siendo posible conocer el precio ofertado para el mismo, ambas respecto al lote 4.

La Mesa acuerda solicitar informe técnico al responsable del contrato sobre la documentación complementaria aportada por los licitadores, para que se compruebe que los elementos ofertados y las actuaciones a realizar se ajustan a los requisitos mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

(Acta con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XDzIEHX9nz47BwJe4MaKTg==>).

3ª) El día 31 de julio de 2026 se celebra la reunión de la mesa de contratación. En primer lugar, se informa que, en relación con el lote (4) de esta contratación, el licitador EASTAV GLOBAL S.L.U. ha interpuesto recurso especial en materia de contratación frente a la decisión de la Mesa de la exclusión de su proposición por haber excedido de uno de los presupuestos de licitación unitarios establecidos en el pliego.

Con motivo del recurso interpuesto, por economía procesal, se ha considerado procedente dejar en suspenso la tramitación del procedimiento, en relación con el lote 4, continuando dicha tramitación respecto a los demás lotes. Por ello, se solicitó informe al responsable del contrato, sobre la documentación complementaria aportada por los licitadores, solamente respecto a los lotes 1, 2 y 3.

A continuación, se da cuenta a la Mesa del informe técnico emitido por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, (documento con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2q2s6WmR+tIp0mseFVFgpA==>), sobre la documentación complementaria presentada junto con la oferta, por los licitadores respecto a los lotes 1, 2 y 3, conforme al anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), para la comprobación del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPT). En dicho informe se concluye que tanto la oferta de ROSENBAUER ESPAÑOLA, S.A. respecto a los lotes 1 y 2, como la oferta de URBAN TECHNOLOGY SL respecto al lote 3, cumplen los requisitos técnicos

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32	
Observaciones		Página	118/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

exigidos en el PPT.

Por la mesa de contratación se acepta el citado informe y cumpliendo dichas ofertas con lo establecido en el PPT, se admiten y tras comprobar que ninguna de las ofertas presentadas para los lotes 1,2 y 3 están incursas en presunción de anormalidad, se procede a realizar los cálculos correspondientes al precio ofertado, único criterio de adjudicación evaluable automáticamente mediante la aplicación de la fórmula establecida en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación.

La Mesa de contratación, a la vista de la puntuación obtenida, realiza la propuesta de clasificación de las ofertas presentadas y admitidas, en primer y único lugar, para cada uno de los lotes citados.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego, atendiendo a lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, la Mesa de Contratación clasifica las proposiciones presentadas para dichos lotes, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de clasificación al órgano de contratación. Dicha propuesta incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el Anexo I del pliego, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.(Acta con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZL9yqpla55CnFnTpvu7+9Q=>).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la propuesta de clasificación realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 31 de julio de 2026 y clasificar las ofertas, en primer y único lugar, para los lotes 1, 2 y 3 de la contratación del suministro de material de rescate y materiales de intervención para el Consorcio de Extinción de Incendios (CEIS) y Salvamento, dentro del Plan de Actuación Integrado (PAI) del Levante Almeriense, que podrá ser cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027, con las siguientes puntuaciones:

LOTES	LICITADOR	PUNTUACIÓN
Lote 1	Rosenbauer Española, S.A.	0,03
Lote 2	Rosenbauer Española, S.A.	0,03
Lote 3	Urban Tecnología S.L.	0,35

2º) Que, por la dependencia tramitadora, se requiera mediante comunicación electrónica a las empresas clasificadas en primer y único lugar, para los lotes 1, 2 y 3, para que, de

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32	
Observaciones		Página	119/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, remitan la documentación indicada en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

3º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento, incluida la publicación de la clasificación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32	
Observaciones		Página	120/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 13

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO SIN OPCION DE COMPRA, DE CINCO (5) VEHÍCULOS FURGONETAS TIPO COMBI MIXTA DE CINCO (5) PLAZAS PARA EL PARQUE MOVIL DEL AREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, VERTEBRACION DEL TERRITORIO Y AGUA DE ESTA DIPUTACIÓN.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 21 de julio de 2026.

Mediante acuerdo número 15 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2026, certificado del acuerdo cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Cq1mWlQH/YeqJ8lewaDHcQ==> , se aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del suministro, en régimen de arrendamiento sin opción de compra, de cinco (5) vehículos furgonetas tipo combi mixta de cinco (5) plazas para el Parque Móvil del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua de esta Diputación; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos cuyas urls de verificación son, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1yDFVqx3HVqWfZn/B35a4g==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3vUaz2ZPsagdr7F+pi5AIA>

En el citado acuerdo, se autorizaba un gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 20400, por un importe total de ciento sesenta y ocho mil euros con un céntimo (168.000,01 €), en el que se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, durante los cuatro (4) años de duración quedando subordinado el gasto de los años 2027 a 2030 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a los años indicados. Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

Mediante acuerdo 13 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 15 de junio de 2026, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+fPK0fu4zNjR8RqM4nk/7g==> , se acepta la propuesta formulada en reunión celebrada el día 9 de Junio de 2026 por la Mesa de contratación, quedando clasificadas las ofertas, según la puntuación obtenida, por orden decreciente de importancia: la mercantil ANDACAR 2000 S.A., licitador clasificado en primer lugar.

Tras requerir a la mercantil ANDACAR 2000 S.A., licitador clasificado en primer lugar en cada uno de los lotes, la documentación previa a la adjudicación, el día 14 de julio de 2026, se celebra una reunión de Mesa de contratación para la valoración de la misma; examinada la documentación aportada, por la Mesa se encuentra completa toda la documentación y, por tanto, propone que, por el órgano de contratación, se adjudique el contrato a la mercantil anteriormente mencionada, levantándose el acta respectiva que se

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	121/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



incorporan al expediente (acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=SMLAXGacJE&idRequerimiento=UNa7d13f5r>)

De conformidad con los datos obrantes en la dependencia tramitadora, el licitador ha presentado el resto de la documentación requerida incluida las garantías definitivas, mediante carta de pago, por importe de 6.120,00 €, respectivamente por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación.

De todo lo actuado por las Mesas de contratación, se levantan las actas respectivas que se incorporan al expediente y que se publican en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar el contrato de suministro, en régimen de arrendamiento sin opción de compra, de cinco (5) vehículos furgonetas tipo combi mixta de cinco (5) plazas para el parque móvil del área de fomento, infraestructuras, vertebración del territorio y agua de esta diputación, a la mercantil ANDACAR 2000 S.A, con NIF número A12363529 , de conformidad con las ofertas presentadas, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, para un periodo de duración de cuatro (4) años, sin posibilidad de prórroga , a contar desde el acta de recepción de los vehículos:

Denominación	Base imponible	21% IVA	Total	
CINCO (5) FURGONETAS TIPO COMBI MIXTA (5 PLAZAS)	122.400,00 €	25.704,00 €	148.104,00 €	
Respecto al precio de exceso o defecto sobre el kilometraje anual previsto en el pliego de prescripciones técnicas para cada grupo de vehículos, oferta los siguientes importes, IVA incluido:				
Denominación	KM	Base imponible	21% IVA	Total
CINCO (5) FURGONETAS TIPO COMBI MIXTA (5 PLAZAS)	Kilometraje exceso	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	Kilometraje defecto	0,03 €	0,0063 €	0,03630 €

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	122/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El importe del arrendamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 20400 - alquiler material de transporte (vehículos renting), se desglosa en las siguientes anualidades:

2026 del 1 de agosto al 31 de diciembre	2027	2028	2029	2030 1 de enero hasta 31 de julio:	Total
15.427,5€	37.026€	37.026€	37.026€	21.598,5€	148.104€

El desglose del gasto definitivo por anualidades, se confirmará a la Intervención Provincial, una vez se inicie el arrendamiento, tras la recepción de los vehículos, de conformidad con los plazos de entrega señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

2º) Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación; una vez transcurrido el citado plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe; las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2026/D22200/006-202/00001", código FACe "9.713.319" y órgano proponente "D2250000".

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares donde entre otras cuestiones se establece que el arrendamiento, con el mantenimiento incluido, se abonará de forma mensual, a presentación de factura electrónica por mes vencido, debiendo indicarse en cada factura la matrícula de cada vehículo y el coste mensual unitario por vehículo, asimismo se establece determina la forma de regularización, a la finalización del contrato, del kilometraje.

4º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato. Previamente a dicha publicidad, deberá enviarse el anuncio de la formalización para su publicación en el DOUE, en el plazo máximo de 10 días desde dicha formalización.

5º) Dar de alta el arrendamiento en el Inventario de la Corporación.

6º) Que por la Intervención Provincial se libere el crédito restante.

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32	
Observaciones		Página	123/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 14

APORTACIÓN EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DE 2026 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA AL CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE, DERIVADOS DEL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ZONA DE NACIMIENTO, BAJO ANDARAX Y ÁREA METROPOLITANA

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 17 de julio de 2026.

El Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente almeriense fue creado en 1990. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 de sus Estatutos (BOJA núm. 42, de 3 de marzo de 2015), el Consorcio queda integrado por la Excm. Diputación Provincial de Almería y los Ayuntamientos de Adra, El Ejido, Roquetas de Mar y Vícar.

La Diputación de Almería participa en el Consorcio al objeto de prestar los servicios de prevención y extinción de incendios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1 c) LRRL, en los municipios de menos de 20.000 habitantes que se indican a continuación: Alboloduy, Alcolea, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Almócita, Alsodux, Bayárcal, Beires, Bentarique, Berja, Canjáyar, Dalías, Enix, Felix, Fondón, Huécija, Illar, Instinción, Laujar de Andarax, La Mojonera, Ohanes, Padules, Paterna del Río, Rágol, Santa Cruz de Marchena, Santa Fe de Mondújar y Terque.

En el artículo 27, apartados 2 y 3 de los Estatutos del Consorcio, se establecen los parámetros para determinar la aportación ordinaria anual de la administración provincial, conforme a los siguientes criterios de reparto:

- a) Población: 25%
- b) Participación o cesión de tributos del Estado: 30%
- c) Unidades urbanas: 25%
- d) Servicios prestados: 20%

En virtud de lo indicado en el artículo 28.1 de los citados Estatutos, las aportaciones económicas se efectuarán por las entidades consorciadas mediante entregas periódicas trimestrales a la Tesorería del Consorcio. Los ingresos deberán efectuarse en el primer mes de cada trimestre.

En este sentido, la Junta General del Consorcio (sesión extraordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2025) acordó el reparto de las aportaciones ordinarias de los entes consorciados, así como su cuota de participación en el Consorcio en el ejercicio de 2026.

Con arreglo a los criterios y porcentajes establecidos en el artículo 27 de los citados estatutos, se ha procedido a distribuir la aportación al Consorcio para el ejercicio 2026 entre

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32	
Observaciones		Página	124/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

cada una de las entidades consorciadas. En este sentido resulta que, para el ejercicio 2026, la entidad a la que cabe atribuir la adscripción es el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con una participación de 33,37%.

El proyecto de presupuesto para el ejercicio 2026 asciende a trece millones trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintiséis euros con ocho céntimos (13.354.426,08 €), de los que doce millones cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veintiséis euros con ocho céntimos (12.044.426,08 €) son aportados por las entidades consorciadas. Entre ellas, hay un compromiso de aportación extraordinaria de la Excm. Diputación Provincial de Almería por importe de un millón cuarenta y siete mil setecientos treinta y un mil euros (1.047.731,00 €) para atender en parte a los costes de personal del retén de Canjáyar, así como de novecientos mil euros (900.000,00 €) euros derivados del Convenio para la prestación de servicios en la zona de Nacimiento, bajo Andarax y área metropolitana.

Dicho convenio fue aprobado mediante acuerdo urgente número 5 de Junta de Gobierno de la Diputación de Almería de fecha 13 de enero de 2025, por el que se acordó la aprobación de un gasto por importe de novecientos mil euros (900.000,00) euros del presupuesto de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 1260 136 46200 prestación servicio extinción de incendios mediante convenio. Mediante Decreto del Vicepresidente 1º de la Diputación número 3.343/2025, de fecha 22 de diciembre, se procedió al reconocimiento de la obligación y abono del importe de novecientos mil euros (900.000,00 €), verificable en url <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ELQnd2lWhdRruhNce5aSeA==>

En consecuencia, y encontrándose recogido dicho gasto en el presupuesto del ejercicio de 2026, bajo la aplicación 1160 136 46200 PRESTACIÓN SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS MEDIANTE CONVENIO, y teniendo en cuenta la forma de pago trimestral de dicha cantidad establecida en la cláusula QUINTA del convenio, procede reconocer la obligación de las cantidades correspondientes al primer y segundo trimestre de 2026

En cumplimiento de lo previsto en la Base de Ejecución 55ª del Presupuesto de la Diputación de Almería 2026, el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense ha presentado la siguiente documentación:

- Presupuesto de 2026, resumido por capítulos y comprensivo de la plantilla de personal
- Certificado del Secretario del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense, por el que se acredita la aprobación de la liquidación del ejercicio anterior mediante Decreto nº 23 de 12 de febrero de 2026, acompañado del estado del remanente de tesorería y estado de liquidación del presupuesto

Esta propuesta deberá ser informada por la persona que ejerza la jefatura de la dependencia (artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) y por la Intervención Provincial (artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	125/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de novecientos mil euros (900.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1160 136 46200 PRESTACIÓN SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS MEDIANTE CONVENIO, del Presupuesto de la Diputación de Almería para el ejercicio 2026, en concepto de aportación extraordinaria derivada de Convenio al Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense (P5400004G), correspondiente a la anualidad 2026.

2º) Reconocer la obligación y abonar al Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense (P5400004G) la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00 €), en concepto de aportación extraordinaria derivada de Convenio, correspondiente al primer y segundo trimestre de 2026.

3º) Requerir al Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense, en el plazo de treinta días desde la recepción de los fondos, certificado acreditativo del registro en su contabilidad de la aportación correspondiente.

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	126/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



RUEGOS Y PREGUNTAS

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.
Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las once horas, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,
Fdo.: Cecilio Jesús Rubio Castillo.

Código Seguro De Verificación	ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/08/2026 13:31:32
Observaciones		Página	127/127
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ouBrPFmU0H0tMimagzvREQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

